



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2023-039
INFORME ABRIL 2024

2 de mayo de 2024
San Juan, Puerto Rico



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico: Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 de 27 de diciembre de 2023.
- II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos
 - a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo; proyectos en curso
 - b. Fondos Orden Ejecutiva
 - c. Oficina de la Procuraduría de las Mujeres y Departamento de la Familia/Administración de Familias y Niños: acuerdo colaborativo para talleres de Violencia de Género en los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CAMPEA).
 - d. Departamento de Educación: Cumbre de Líderes Educativos, talleres Equidad y Respeto entre los Seres Humanos: Violencia Sexual y Marco Legal del Registro de Ofensores Sexuales.
 - e. Centro de Operaciones de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico y Poder Judicial: acuerdos colaborativos para la atención y manejo de las órdenes de protección.

I. Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico al 31 de diciembre de 2024.

Boletines Administrativos Número OE-2021-013 y OE-2022-035

El Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013 promulgado el 25 de enero de 2021 por el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, decretó un Estado de Emergencia ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. Esta Orden Ejecutiva, además de disponer unos mandatos específicos, creó al Comité PARE, un consejo asesor del Gobernador, cuyo propósito era recomendar medidas y políticas para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva. El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022 al haber sometido las recomendaciones e implementarse la mayoría de las medidas dispuestas en la Orden Ejecutiva.

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2022-035). Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En las antedichas Órdenes Ejecutivas se estableció la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013.¹

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia

El 29 de junio de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-020 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-020). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-020 dispuso la

¹ La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

El Comité PARE cesó en funciones el 23 de agosto de 2022.

derogación de los anteriores Boletines Administrativos, y estableció su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039: Extensión de la vigencia de la Declaración de Estado de Emergencia al 31 de diciembre de 2024

El 27 de diciembre de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039 (en adelante, Orden Ejecutiva Núm. 2023-039). La Orden Ejecutiva Núm. 2023-039 **extendió la vigencia del estado de emergencia al 31 de diciembre de 2024**, disponiendo:

- salvaguardar la asignación de recursos fiscales en los presupuestos de las agencias (recurrentes) y el ofrecimiento de servicios esenciales por parte de las agencias y las organizaciones no gubernamentales expertas;
- continuar desarrollando e implementando el sistema de recopilación de datos;
- concretar más alianzas con los gobiernos municipales para ampliar la red de servicios y apoyo a personas en situaciones de violencia de género;
- establecer acuerdos de colaboración entre los gobiernos municipales y el COPOP, integrando a las policías municipales en el sistema de trabajo diseñado para la atención y diligenciamiento de las órdenes de protección, y el patrullaje preventivo como parte del plan de trabajo, objetivos y metas programáticas del COPOP;
- ampliar las herramientas para el manejo, procesamiento y la atención de las órdenes de protección, en colaboración con el Poder Judicial, las agencias y las organizaciones no gubernamentales;
- implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;
- promover las campañas educativas y mediáticas dirigidas a la prevención y educación tanto en el sector público como el privado;
- propiciar que las agencias desarrollen planes programáticos quinquenales para la implementación de la política pública para la prevención, apoyo, rescate y educación contra la violencia de género desde un enfoque multisectorial;

- desarrollar los planes y programas necesarios entre las agencias y las organizaciones no gubernamentales para la atención y apoyo de las víctimas secundarias de la violencia de género, sobre todo los y las menores que son víctimas secundarias de feminicidios;
- revisar y establecer programas efectivos para la rehabilitación dirigida a romper el ciclo de la violencia de género, entre otras medidas identificadas;
- implementar el currículo de equidad y respeto entre los seres humanos;
- cualquier otro esfuerzo que sea necesario y conducente al fin último de erradicar la violencia de género en toda manifestación.

II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos

a. Reuniones, visitas de seguimiento y monitoreo, proyectos en curso

- 2 de abril: Seguimiento a proyecto de implementación de aplicativo móvil del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud.
- 2 de abril: Reunión con representante de la Junta Reglamentadora del Servicio Público sobre servicios básicos y esenciales para personas sobrevivientes de violencia de género.
- 2 de abril: Reunión preparatoria de talleres enmarcados en la Equidad y Respeto para los Seres Humanos y el mes de la Prevención y Concienciación contra la Violencia Sexual en la Cumbre de Líderes Educativos del Departamento de Educación del mes de abril de 2024.
- 9 de abril: Reunión de seguimiento sobre propuesta de talleres de contenido educativo para personal del Departamento de la Vivienda y Administración de la Vivienda dirigidos a la prevención, manejo y atención de personas sobrevivientes de la violencia de género.
- 9 de abril: Reunión de seguimiento para implementación de procesos y guías para el servicio de energía eléctrica a víctimas sobrevivientes de la violencia de género en colaboración con la Secretaria Auxiliar de Asuntos Energéticos, LUMA y representantes de agencias y el Poder Judicial.
- 11 de abril: Reunión con personal de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales ("DECEP") de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, la organización Siempre Vivas-Metro, y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos ("OATRH") para el desarrollo de proyectos de capacitación y coordinación de firma de acuerdos colaborativos.
- 12 de abril: Reunión sobre expansión, capacitación y adiestramiento sobre el COPOP móvil a municipios.
- 15 de abril: Reunión para la presentación y visualización del aplicativo móvil del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud.

- 16 de abril: Firma de acuerdos colaborativos entre el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección y el Poder Judicial para establecer y uniformar los procesos de diligenciamiento de las órdenes de protección, la funcionalidad del COPOP móvil y la implementación de un aplicativo para la interfaz de datos de la plataforma de órdenes de protección de los tribunales al COPOP.
- 17 de abril: Cumbre de líderes educativos del Departamento de Educación. Talleres enmarcados en la equidad y respeto entre los seres humanos y el mes de la Prevención y Concienciación contra la Violencia Sexual: Intervención y Prevención de Situaciones de Violencia Sexual; Marco Legal del Registro de Ofensores Sexuales en Puerto Rico.
- 17 de abril: Reunión y mesa de trabajo para implementación de procesos y guías para el servicio de energía eléctrica a víctimas sobrevivientes de la violencia de género en colaboración con la Secretaria Auxiliar de Asuntos Energéticos, LUMA y representantes de agencias y el Poder Judicial.
- 19 de abril: Reunión con la CPA Edmy A. Rivera Colón, presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio de CPA, la CPA y abogada Cynthia J. Rijo Sánchez, Presidenta electa, la CPA y abogada Darissa Hernández del comité de abogados y abogadas, y el director ejecutivo, el CPA Yoel Sepúlveda Mercado sobre desarrollo de alianza para la prevención, educación y manejo de la violencia económica tipificada como una modalidad de la violencia doméstica.
- 23 de abril: Reunión de desarrollo de cumbre educativa por el Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública sobre la violencia de género dirigida a personal de servicios, trabajo social y seguridad.
- 24 de abril: Reunión de seguimiento a proyecto de aplicativo móvil CERCA sobre plan de trabajo y línea del tiempo para ejecución de proyecto piloto.
- 25 de abril: Reunión del grupo de trabajo para la ejecución de la capacitación sobre el COPOP móvil a las policías municipales de las áreas policiacas de Arecibo, Bayamón, Guayama, Caguas, Mayagüez y Ponce.
- 30 de abril: Taller y capacitación ofrecida a policías municipales de los municipios comprendidos en las áreas policiacas de Arecibo y Bayamón

sobre el COPOP móvil y procesos de diligenciamiento de órdenes de protección.



b. Fondos Orden Ejecutiva

El 27 de diciembre de 2023 a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2023-039 (en adelante OE-2023-039), el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, extendió el estado de emergencia declarado por el aumento de casos de violencia de género con vigencia al 31 de diciembre de 2024. La OE Núm. 2023-039 dispone, entre otros asuntos:

- Implementar el adiestramiento y capacitación continua del personal público sobre los protocolos adoptados para la atención y manejo de la violencia de género en toda manifestación;

Para ello, se ordenó a las agencias dar continuidad y seguimiento a las iniciativas y proyectos ya implementados por la OE-2021-013 y el Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia, y las órdenes ejecutivas subsiguientes.

Una de las áreas a fortalecer, desarrollar y dar continuidad es la divulgación y capacitación sobre el Protocolo Intergubernamental a los y las funcionarios(as) públicos, así como integrar al personal del Poder Judicial. Para ello se solicitó el diseño e implementación de un proyecto de sensibilización y talleres a través de la alianza entre la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH, por sus siglas) y la Universidad de Puerto Rico.

En seguimiento a la solicitud de servicios a la Universidad de Puerto Rico para la capacitación, la organización Siempre Vivas Metro—adscrita al recinto de Río Piedras, sometió su propuesta para el ofrecimiento del plan de capacitación. Como parte de las reuniones para viabilizar este proyecto, la dirección ejecutiva de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, cursó una comunicación reciente de fecha 4 de marzo de 2024, luego de una reunión sostenida con la OATRH, sobre los puntos críticos para la implementación de la Fase de Sensibilización del Protocolo Intergubernamental sobre Violencia de Género. Conforme a esta reunión se identificó el presupuesto necesario solicitado por la universidad, incluyendo una petición presupuestaria del fondo PARE por la cantidad de \$115,000.00 para cubrir costos iniciales del Plan de Capacitación sobre el Protocolo Intergubernamental.

El 10 de abril de 2024 se remitió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el memorando de confirmación de la Oficial de Cumplimiento PARE para el trámite y análisis requerido por la Junta de Control Fiscal para la determinación de si procede o no la aprobación fondos PARE para este proyecto. A su vez, la Universidad de Puerto Rico presentó una petición presupuestaria para la ejecución del proyecto que se encuentra pendiente ante la Junta de Control Fiscal.

c. Oficina de la Procuraduría de las Mujeres y Departamento de la Familia/Administración de Familias y Niños: acuerdo colaborativo para talleres de Violencia de Género en los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CAMPEA).

El 4 de abril de 2024 la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres (OPM) y el Departamento de la Familia suscribieron un acuerdo de colaboración para para que la OPM brinde talleres de violencia de género en los Centros de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CAMPEA)².

Según informaron las agencias, los talleres irán dirigidos a:

- identificar factores de riesgo asociados con la violencia de género en este grupo demográfico, como la dependencia, el aislamiento social y la vulnerabilidad física;
- educar sobre las señales específicas de la violencia de género en los adultos mayores, como el aislamiento, la intimidación o el control financiero;
- proporcionar técnicas para abordar el tema de la violencia de género de manera empática, sensible y compasiva, facilitando una comunicación asertiva con los adultos mayores;
- informar sobre recursos disponibles para ayudar a los adultos mayores víctimas de género, incluyendo líneas de ayuda, albergues y servicios legales especializados para adultos mayores.

También, los seminarios tendrán el propósito de capacitar al personal, así como a los familiares de las personas participantes para fortalecer el apoyo social y empoderar a las personas adultas mayores afectadas, brindándoles apoyo emocional y opciones para identificar ayuda, al igual que promover y fomentar el que las comunidades puedan identificar la violencia de género en personas adultas mayores y la importancia de referir e intervenir de inmediato. A través del acuerdo se estará impactando la población de personas adultas mayores de los pueblos de Aguadilla, Aguada, Arecibo, Bayamón, Cidra, Guayama, Juana Díaz, Lares y Yabucoa.

² Los Centro de Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada (CAMPEA) están dirigidos a personas de 60 años o más quienes comparten parte del día con los de su misma edad, recibiendo atención y servicios para su bienestar y seguridad.

El acuerdo colaborativo también dispone que la OPM, ofrecerá nueve talleres a personal del área de la Administración y Prevención a la Comunidad de (ADFAN) para se conviertan en educadores(as) y puedan ofrecer los talleres relacionados a la violencia de género en el adulto mayor, en modalidad “Train the Trainer”. Ello viabiliza que este personal adiestrado pueda continuar ofreciendo los talleres en otros centros.

d. Departamento de Educación: Cumbre de Líderes Educativos, talleres Equidad y Respeto entre los Seres Humanos: Violencia Sexual y Marco Legal del Registro de Ofensores Sexuales.

El 17 de abril de 2024 el Departamento de Educación llevó a cabo la Cumbre de Líderes Educativos, con la asistencia de unos(as) 1000 funcionarios y funcionarias de la agencia —directores(as) escolares, gerentes de operaciones, trabajo social, facilitadores docentes, entre otros.

Como parte del ofrecimiento educativo de la Cumbre, enmarcado en el currículo de EQUIDAD Y RESPETO ENTRE TODOS LOS SERES HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, y el mes de la Prevención y Concienciación contra la Violencia Sexual, se ofrecieron dos talleres:

- Conferencia sobre Intervención y Prevención de situaciones de Violencia Sexual, ofrecido por el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud³;
- Marco Legal de los y las Ofensores Sexuales en Puerto Rico, ofrecido por la Unidad del Registro de Ofensores Sexuales de la Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR) adscrita al Departamento de Justicia y la Oficina del Registro de Ofensores Sexuales del Negociado de la Policía de Puerto Rico⁴.

³ Véase, Anejo A.

⁴ Véase, Anejo B.



NUEVAS HERRAMIENTAS PARA DESARROLLAR AL LÍDER
ESTRUCTURA PARA LOGÍSTICA DE ADIESTRAMIENTOS
17 DE ABRIL DE 2024

6:30 AM - 8:15 AM
Registro

8:15 AM - 8:30 AM
Normas del Evento

8:30 AM - 9:00 AM
Bienvenida
Dr. Angel Sierra
ABRE PR

9:10 AM - 11:50 AM

Organización Escolar Power DE

12:00 PM - 1:00 PM
ALMUERZO

1:10 PM - 2:25 PM

**Marco Legal de los Ofensores
Sexuales en Puerto Rico**

Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6, Grupo 7, Grupo 8, Grupo 9

2:35 PM - 3:50 PM

**Intervención y Prevención
de Situaciones de Violencia**

Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6, Grupo 7, Grupo 8, Grupo 9

1:10 PM - 2:25 PM

**Intervención y Prevención
de Situaciones de Violencia**

Grupo 10, Grupo 11, Grupo 12, Grupo 13, Grupo 14, Grupo 15, Grupo 16, Grupo 17, Grupo 18

2:35 PM - 3:50 PM

**Marco Legal de los Ofensores
Sexuales en Puerto Rico**

Grupo 10, Grupo 11, Grupo 12, Grupo 13, Grupo 14, Grupo 15, Grupo 16, Grupo 17, Grupo 18

3:50PM - 4:30PM

Cierre de Evento y Firma de Documentos

Foyer Ballroom A
ORE Mayaguez y Humacao

Area Registro
ORE Arecibo y Bayamón

Foyer Hall B
ORE San Juan, Ponce y Caguas

AGENDA

e. Centro de Operaciones de Órdenes de Protección del Negociado de la Policía de Puerto Rico y Poder Judicial: acuerdos colaborativos para la atención y manejo de las órdenes de protección.

Con el propósito de uniformar y coordinar de manera rápida, efectiva y segura las órdenes de protección, incluyendo diligenciamientos y notificación a las partes peticionadas en todas las regiones judiciales y policíacas, así como el intercambio de información pertinente que propenda a garantizar la seguridad de partes peticionarias y de los funcionarios implicados en el proceso, el gobernador, Pedro R. Pierluisi, junto a la jueza presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Maite Oronoz Rodríguez, anunciaron la firma de dos acuerdos colaborativos entre el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) y el Poder Judicial. Los acuerdos anunciados y firmados entraron en vigor de manera inmediata.

Ambos acuerdos son parte del plan de trabajo dispuesto desde que el gobernador emitió un Estado de Emergencia en el 2021 y posteriormente se creó el Centro de Operaciones de Órdenes de Protección (COPOP), el cual forma parte de un proyecto colaborativo entre la Ramas Ejecutiva y Judicial. Ambos acuerdos contemplan las normas de privacidad de las personas sobrevivientes y están enmarcados en la importancia de la herramienta de una orden de protección para encaminar los servicios diversos para una parte peticionaria, que incluye los aspectos biopsicosociales, seguridad para sí y su núcleo familiar, ejecución de los remedios judiciales dispuestos en la orden, entre otros.

La misión principal del *Acuerdo de Colaboración para coordinar el diligenciamiento de órdenes de protección e intercambio de información* es definir quién se encargará de diligenciar cada orden de protección. Se establece aquellas órdenes que serán diligenciadas por la Policía de Puerto Rico, y aquellas que serán realizadas por el alguacilazgo del Poder Judicial, para establecer uniformidad y certeza en este trámite. Para ello, se estructuró una comunicación recíproca interinstitucional, entre el personal del Poder Judicial y la Policía, para el diligenciamiento de las órdenes de protección de violencia doméstica o de violencia sexual.

Entre los asuntos acordados, la Rama Judicial también hará gestiones para llevar a cabo el diligenciamiento de órdenes de protección cuando la parte peticionada se encuentra fuera de Puerto Rico. A su vez, registrará, a través de sus alguaciles, el diligenciamiento de las órdenes de protección que le corresponda diligenciar en la plataforma del COPOP Móvil o en cualquiera otra que esté disponible.⁵ A su vez, el NPPR diligenciará las órdenes de protección emitidas para proteger a menores de edad, personas adultas mayores o a víctimas de acoso-en virtud de la legislación aplicable- cuando se dicten en la misma vista en la que se expidió. Además, podrá contar con la colaboración de la policía municipal en los municipios con los que se establezcan Acuerdos y planes de trabajo.

En cuanto al desarrollo e implementación de una interfaz entre el Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA) del Poder Judicial y el COPOP del NPPR para facilitar el envío de datos relacionados con las órdenes emitidas al amparo de la Ley 54 de 1989, se firmó también el *Acuerdo Colaborativo para Interconexión de Sistemas entre el Departamento de Seguridad Pública y la Oficina de Administración de los Tribunales*.⁶ Este acuerdo fue firmado por la Oficina de Administración de Tribunales (OAT), el DSP y el NPPR para establecer una interfaz que contempla que el Poder Judicial compartirá con el COPOP la información de la parte peticionada que tenga disponible para contribuir al diligenciamiento de las órdenes de protección exparte y finales, las resoluciones de denegatoria y archivo de órdenes de protección para encauzar su diligenciamiento de forma segura para la parte peticionaria y los funcionarios implicados.

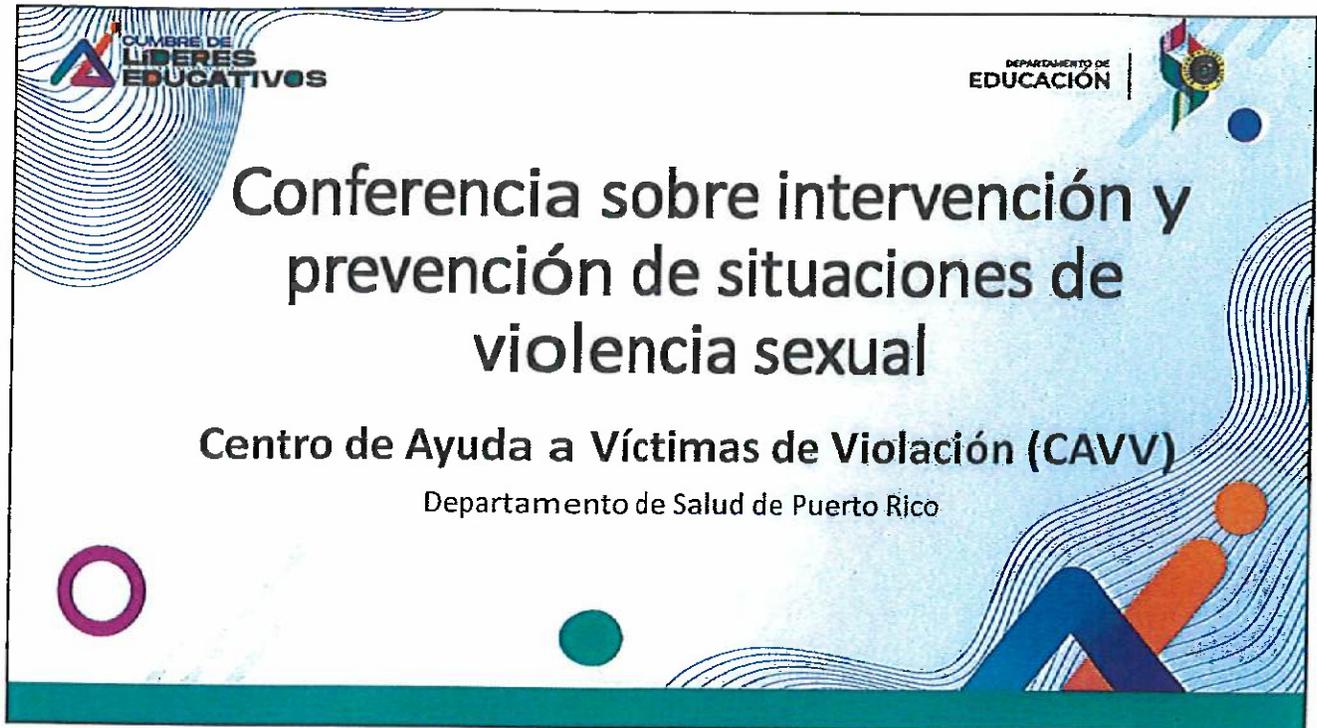
De esta forma, se establecerá una interfaz, o mecanismo equivalente, que permitirá el intercambio diario de datos bajo estrictos parámetros de integridad, disponibilidad y confidencialidad, que provea una garantía de

⁵ El COPOP Móvil es una herramienta tecnológica en vigor que permite, a los agentes del NPPR, de las policías municipales y funcionarios autorizados, ver de manera remota y electrónica datos importantes de la parte peticionada como, por ejemplo, historial y tenencia de armas de fuego, convicciones, fotos oficiales del Gobierno, dirección residencial, copia de la orden de protección, entre otros documentos.

El COPOP Móvil también permite registrar, desde el campo de operación, y en tiempo real, toda gestión de diligenciamiento, incluyendo el lugar de geolocalización de la orden de protección.

⁶ Acuerdo de Interconexión entre el sistema OPA de la Rama Judicial y el COPOP Web.

seguridad para las partes peticionarias como para los agentes del orden público que efectúan los diligenciamientos. La información compartida incluirá datos tales como la fecha de emisión de la orden de protección, fecha de expiración de la orden de protección, dirección física de la parte peticionada para el diligenciamiento de la orden de protección y datos disponibles sobre documento de identificación emitido por una entidad gubernamental. De igual forma, nombres y apellidos de la parte peticionada y de la parte peticionaria, según aplique, y región judicial que expida la orden de protección.



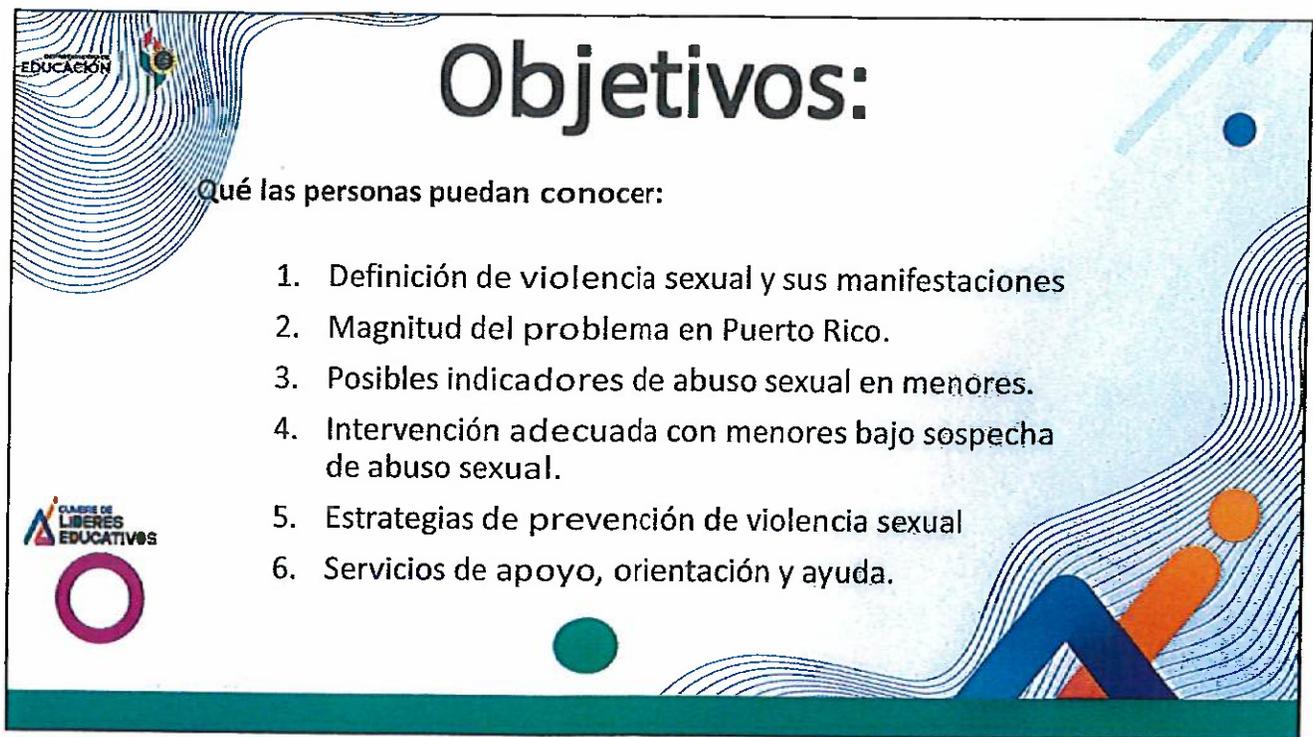
CUMBRE DE LIBERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Conferencia sobre intervención y prevención de situaciones de violencia sexual

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)
Departamento de Salud de Puerto Rico

1



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Objetivos:

Qué las personas puedan conocer:

1. Definición de violencia sexual y sus manifestaciones
2. Magnitud del problema en Puerto Rico.
3. Posibles indicadores de abuso sexual en menores.
4. Intervención adecuada con menores bajo sospecha de abuso sexual.
5. Estrategias de prevención de violencia sexual
6. Servicios de apoyo, orientación y ayuda.

CUMBRE DE LIBERES EDUCATIVOS

2

¿Qué es violencia sexual?

Todo acto de índole sexual no deseado.

Intento de ejecutar un acto sexual no deseado.

Los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

3

Manifestaciones de la Violencia Sexual

Violencia Sexual

- Art. 130 Agresión Sexual
- Art. 133 Actos Lascivos
- Ley 54 Art. 3.5 Agresión Sexual Conyugal
- Art. 135 Acoso Sexual
- Ley 3 del 1998 Hostigamiento sexual en instituciones de enseñanza
- Art. 135 Exposiciones Obsenas
- Art. 284 Acecho
- Ley 17 del 1988 Hostigamiento sexual en el empleo
- Art. 131 Incesto
- Art. 160 Trata Humana
- Art. 148 Pornografía Infantil

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

4

Art. 130 del Código Penal de P.R. Agresión Sexual

Toda persona que lleve a cabo una penetración sexual sea vaginal, anal, orogenital, digital o instrumental:

- Si la víctima al momento del hecho **no ha cumplido 16 años**.
- Si por enfermedad o incapacidad mental, temporera o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto al momento de su realización.
- Si la víctima fue compelida al acto mediante el empleo de fuerza física, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal.

5

¿Quiénes NO pueden consentir un Acto Sexual?

- 

Personas bajo efectos de alcohol y drogas
- 

Menores de 16 años
- 

Personas con Diversidad funcional cognitiva

6

Art 124. Seducción de menores a través de la Internet y medios electrónicos

Toda persona que, a sabiendas utilice cualquier medio de comunicación para seducir o convencer a un menor para encontrarse con la persona, con la intención de incurrir en conducta sexual prohibida por el Código Penal u otras leyes penales.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

7

Posibles indicadores de violencia sexual

La violencia sexual puede tener consecuencias a corto, mediano y largo plazo para las víctimas, familiares, recursos de apoyo y la comunidad.

Físicas	Psicológicas	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Embarazos • Dolores de cabeza frecuentes • Trastornos gastrointestinales • Dolor pélvico crónico • Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) • Infecciones urinarias • Autolesiones • Otras 	<ul style="list-style-type: none"> • Ansiedad • Confusión • Culpa • Aislamiento • Depresión • Estrés Post Traumático • Trastornos del sueño • Trastorno alimentario • Pérdida de autoestima • Conductas de riesgo • Otras 	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta relaciones familiares • Implica altos costos de Salud • Pérdida de años de vida Productivos • Dificultad estableciendo relaciones con otros/as • Aislamiento • Otras

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

8

EDUCACIÓN NOTICIAS ACTUALES DE PUERTO RICO

LOCALES
Menor de 13 años víctima de agresión sexual da a luz una niña
 La información fue ofrecida por personal del Departamento de la Familia, que quedó con la custodia de la adolescente y la criatura

NOTICIAS

La violencia sexual golpea a la niñez: el 74% de los casos en 2021 se reportaron en menores de 17 años
 Según estadísticas de la Policía, el año pasado, de entre las 1,031 víctimas de los delitos de este tipo reportados en Puerto Rico, las más afectadas principalmente fueron niñas de 11 a 16 años

A prisión sexagenario que confesó abuso sexual contra su hija
 Se le radicaron 24 cargos. Las agresiones comenzaron cuando la víctima tenía 7 años.

Por **TELEMUNDO PR** • Publicado el 02 de agosto del 2022 • Actualizado a las 6:49 am del 03 de agosto del 2022

f t i

9

EDUCACIÓN NOTICIAS VS DE PUERTO RICO

NOTICIAS

Acusan a hombre de 69 años por supuestamente agredir sexualmente a niño de 12
 Los alegados hechos ocurrieron el pasado lunes en Corozal.

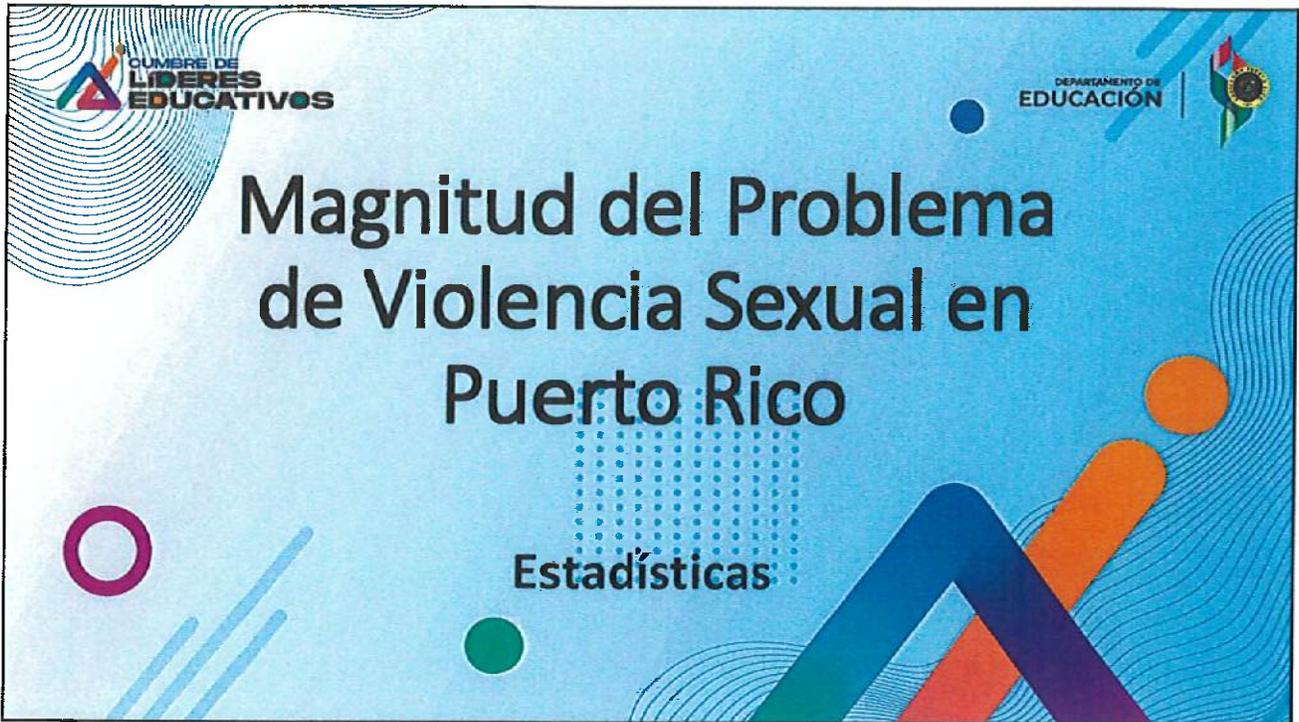
LINK EN BIO
MENOR DE 13 AÑOS ES LLEVADA MUERTA A CDT POR SU PAÑEJA DE 27

f t i @NOTICENTROWAPA

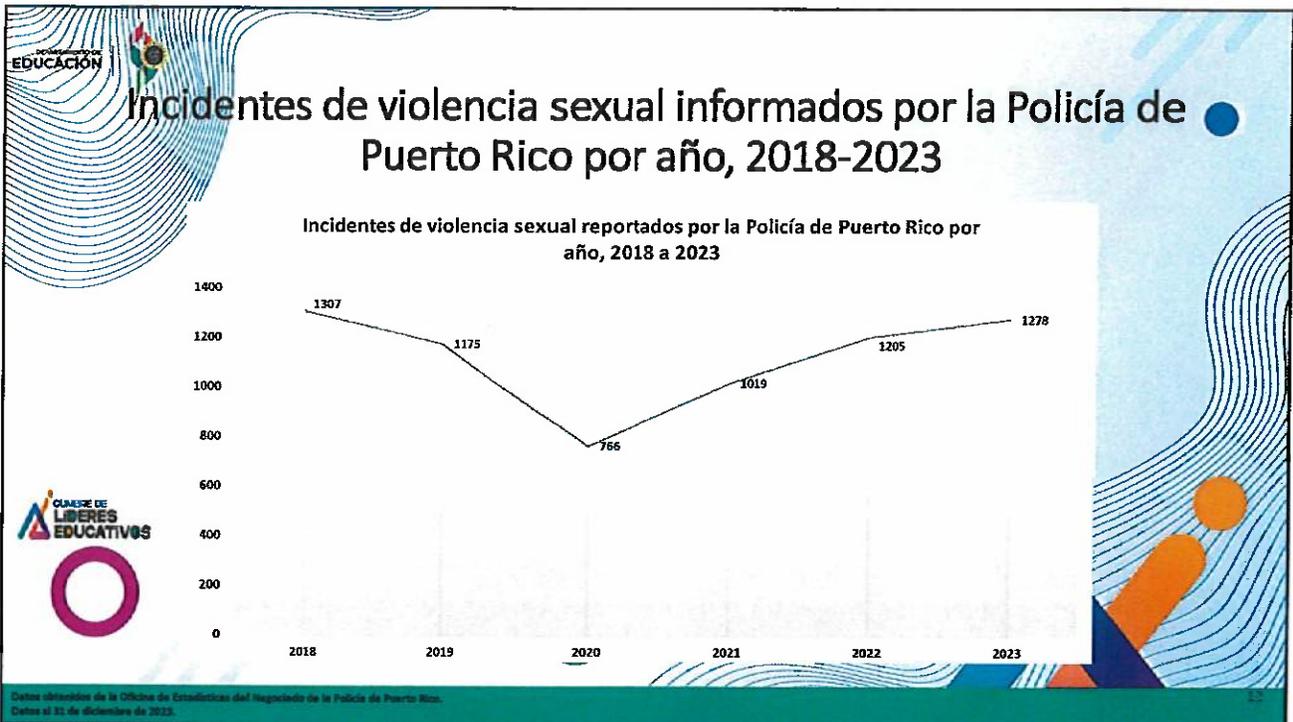
Acusan maestro por delitos sexuales contra dos alumnas en Vega Baja
 Prestó la fianza de \$200,000.00 hasta la vista preliminar.

COMITÉ DE LIBRES EDUCATIVOS

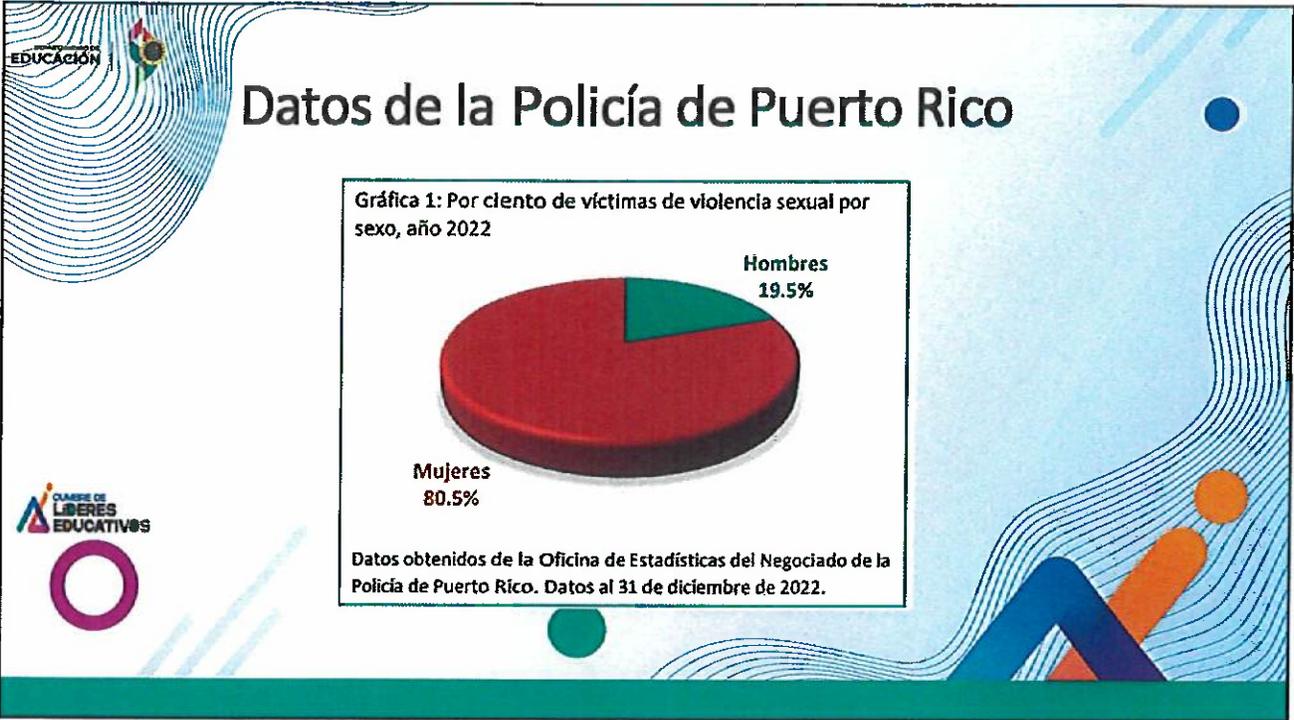
10



11



12



13

Violencia sexual en Puerto Rico, año 2023

- El 79.8% de las víctimas sobrevivientes fueron mujeres.
- El 63.7% de las víctimas se encontraba en el grupo de edad de 6 a 17 años.
- El delito de mayor incidencia fue actos lascivos (67.9%), seguido de agresión sexual, según redefinida por el código penal (27.7%).

Datos obtenidos de la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Datos al 31 de diciembre de 2023.

14

Violencia sexual en Puerto Rico, año 2023

- El 88.7% de los ofensores de violencia sexual son hombres.
- La relación entre ofensor y víctima se detalla de la siguiente manera:
 - Familiar: 52.3%
 - Conocido: 35.4%
 - Desconocido: 10.1%
 - Pareja: 2.2%

Datos obtenidos de la Oficina de Estadísticas del Negocio de la Policía de Puerto Rico. Datos al 31 de diciembre de 2023.

Logos: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS

15

Servicios sensibles a víctimas/sobrevivientes de abuso sexual

¿Qué hacer?

Logos: CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

16

¿Por qué estamos aquí?

¿Quiénes Somos?

¿Cuál es nuestro rol?

¿Qué se espera del personal escolar?

Ministerio de EDUCACIÓN

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

17

Conceptuaciones

Sensibilidad:
Compasión, empatía en la capacidad de pensar y actuar

Humanidad:
Capacidad para sentir respeto, comprensión y solidaridad. Sentimiento y acción de compasión

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

18



Cuestionar Mitos de la violencia sexual

1. Algunas jóvenes con su vestimenta y conductas provocan situaciones de Violencia Sexual.
2. Pensar que un/a joven provocó o insinúo una situación de agresión sexual con una persona adulta.




19



Acciones enmarcadas en Derechos Humanos en el contexto escolar

1. Identificar, evaluar y trabajar con los mitos y prejuicios personales acerca de la violencia sexual.
2. Escucha y atención plena a la persona con la que se está interviniendo.
3. Brindar servicio enfocado en humanidad, evitar caer en rutina.
4. Respetar el tiempo.
5. Orientar y acompañar



20

EDUCACIÓN

Posibles respuestas de la víctima ante la experiencia de violencia sexual

- Negación, Shock, Silencio
- Confusión y desorganización de pensamientos
- Dificultad de memoria y en proceso de asimilar la situación

CLAYMORE DE LIBERES EDUCATIVOS

21

EDUCACIÓN

Impacto de la violencia sexual en la persona Sobreviviente

1. Las experiencias de violencia interfieren con el funcionamiento de la persona: su mente, cerebro y cuerpo se ven afectados.
2. La experiencia puede impactar las áreas físicas, emocionales y sociales espirituales.
3. Impacto directo en la memoria: estrés, ansiedad, dificultad para recordar, bloquear la experiencia, dificultad para nombrar la realidad de la experiencia.

Importante: Ninguna persona reacciona igual

4. A nivel emocional se pudiera observar: llanto, verborrea, ausencia de emoción, temblores, sudoración, profundo silencio, negación, entre otros.
5. Pueden manifestar: irritabilidad, culpa, vergüenza, falta de esperanza y miedo.

Cualquier emoción que presente el niño/a o joven es válida y no debe ser motivo para juzgar o invalidar la experiencia.

CLAYMORE DE LIBERES EDUCATIVOS

22

EDUCACIÓN

¿Cómo responder y qué hacer para apoyar?

1. Mantenga la calma
2. Hágale sentir seguridad
3. Créale y escuche sin juzgar
4. Dígale que no es su culpa
5. Utilice el lenguaje del niño/a o joven
6. Muestre apoyo y empatía validando emociones
7. No haga promesas que no puede cumplir
8. No pregunte detalles específicos sobre el suceso
9. Evitar cualquier juicio valorativo (mitos, prejuicios) y poner atención a la narrativa de la persona que vive la experiencia de violencia y agresión sexual.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

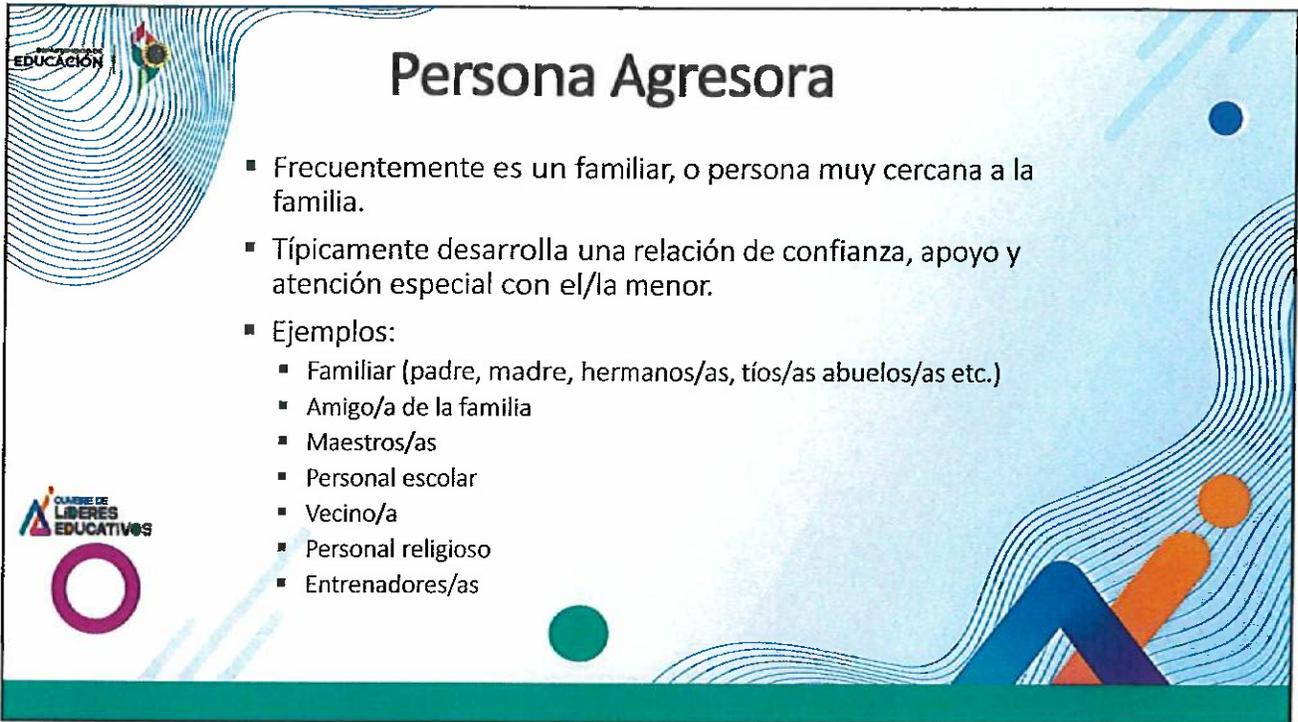
23

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Violencia Sexual en Menores

24



Persona Agresora

- Frecuentemente es un familiar, o persona muy cercana a la familia.
- Típicamente desarrolla una relación de confianza, apoyo y atención especial con el/la menor.
- Ejemplos:
 - Familiar (padre, madre, hermanos/as, tíos/as abuelos/as etc.)
 - Amigo/a de la familia
 - Maestros/as
 - Personal escolar
 - Vecino/a
 - Personal religioso
 - Entrenadores/as

25



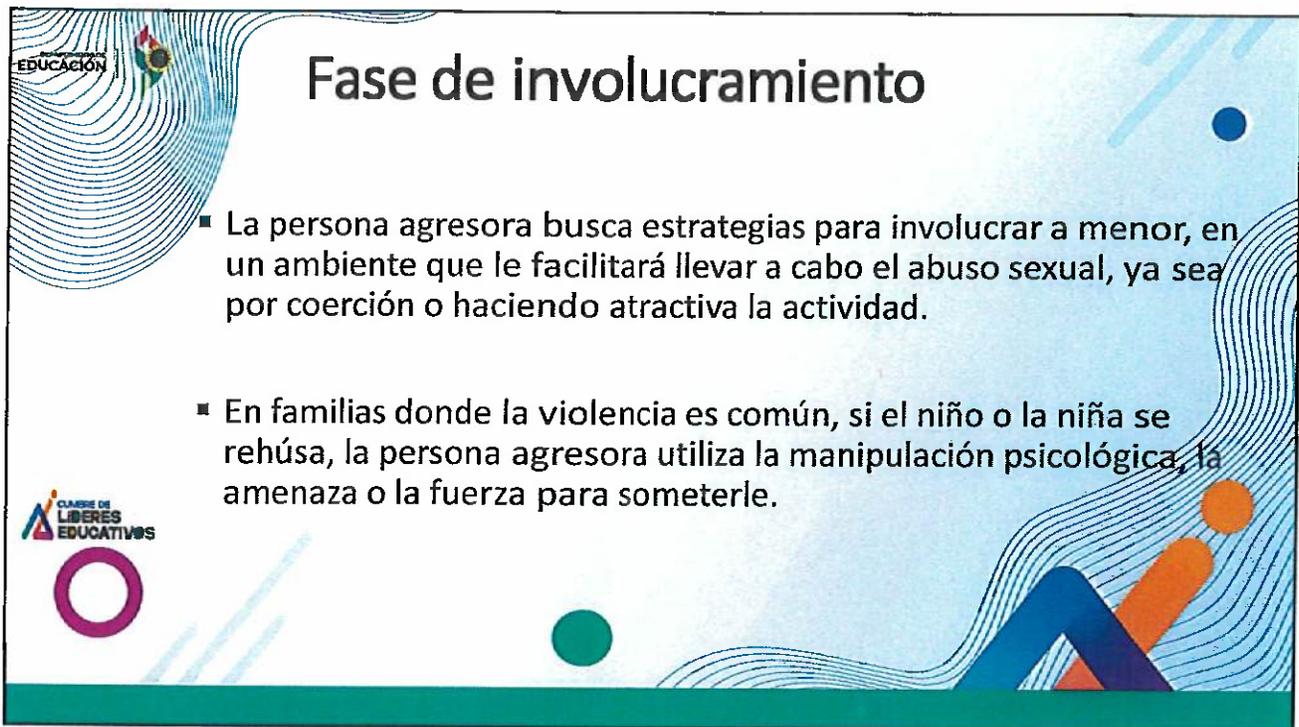
Fases del abuso

La violencia sexual a menores se da en forma progresiva, y generalmente presenta un patrón predecible que puede dividirse en cinco fases

```

    graph TD
      A[Fase de involucramiento] --> B[Fase de interacción sexual]
      B --> C[Fase de secretividad]
      C --> D[Fase de descubrimiento]
      D --> E[Fase de supresión (retractación)]
      E --> A
  
```

26



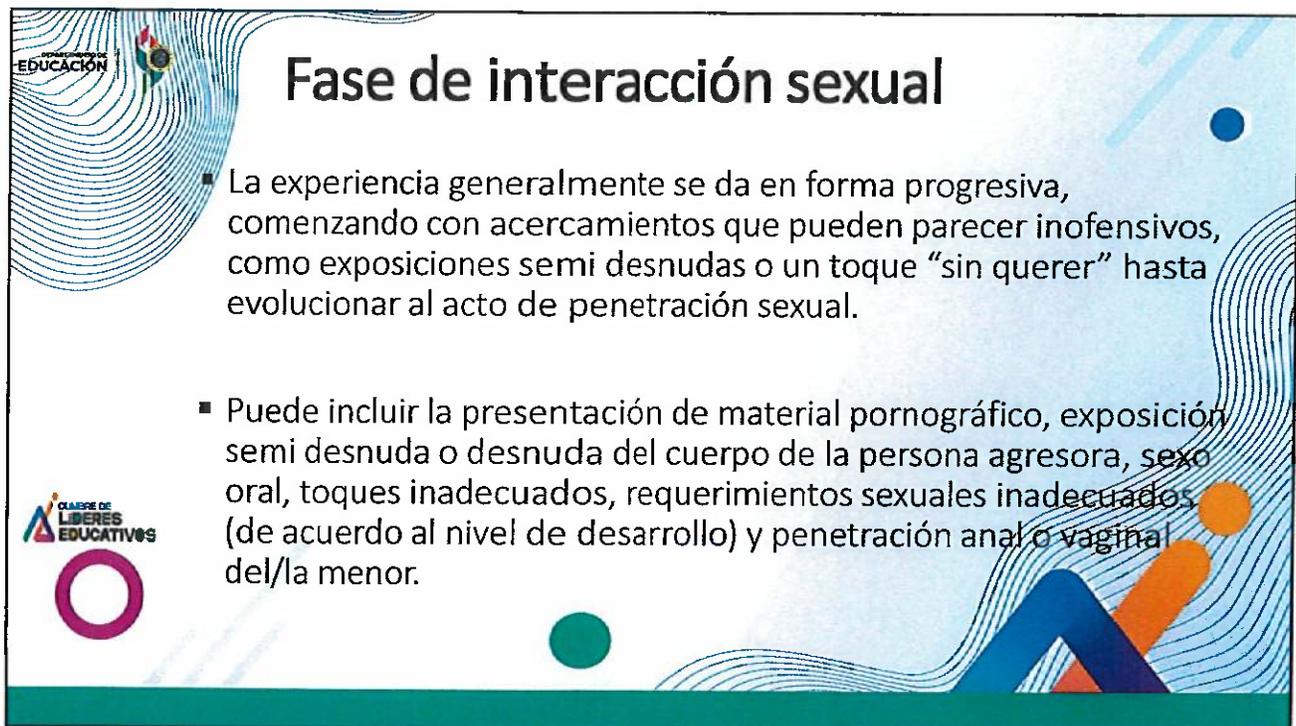
Fase de involucramiento

- La persona agresora busca estrategias para involucrar a menor, en un ambiente que le facilitará llevar a cabo el abuso sexual, ya sea por coerción o haciendo atractiva la actividad.
- En familias donde la violencia es común, si el niño o la niña se rehúsa, la persona agresora utiliza la manipulación psicológica, la amenaza o la fuerza para someterle.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CLASRE DE LIBRES EDUCATIVOS

27



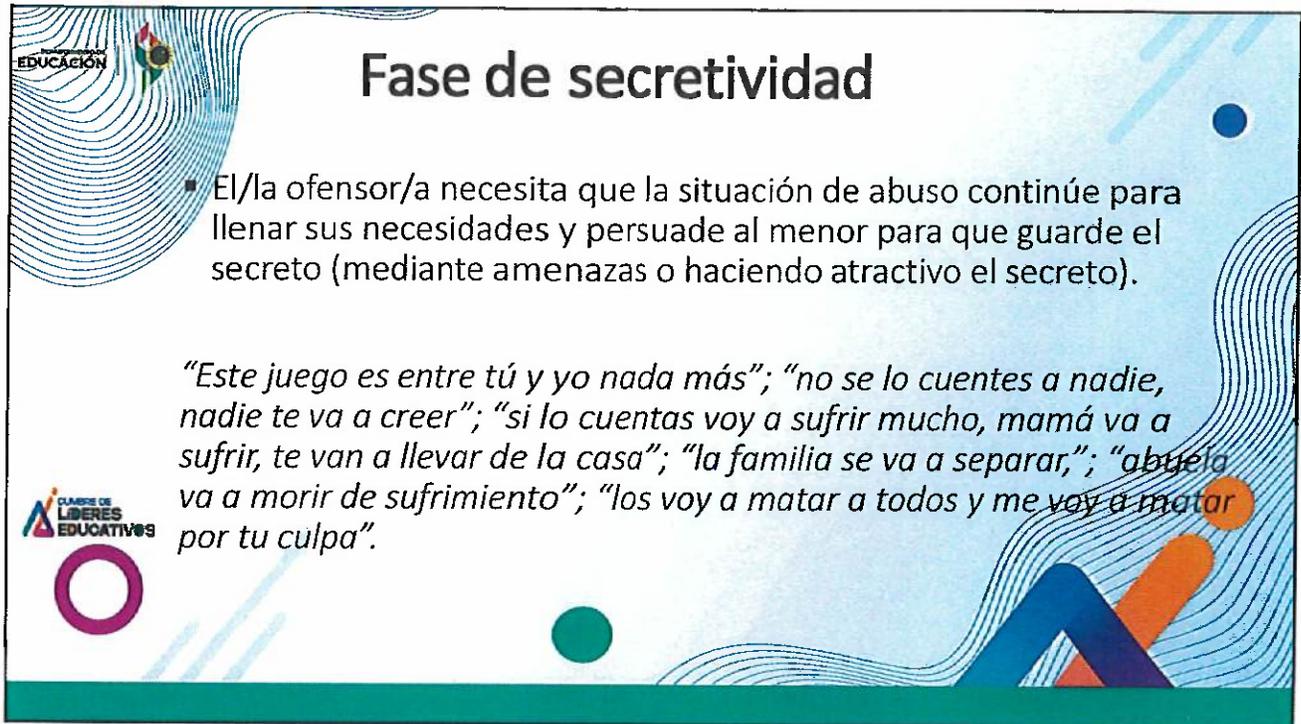
Fase de interacción sexual

- La experiencia generalmente se da en forma progresiva, comenzando con acercamientos que pueden parecer inofensivos, como exposiciones semi desnudas o un toque "sin querer" hasta evolucionar al acto de penetración sexual.
- Puede incluir la presentación de material pornográfico, exposición semi desnuda o desnuda del cuerpo de la persona agresora, sexo oral, toques inadecuados, requerimientos sexuales inadecuados (de acuerdo al nivel de desarrollo) y penetración anal o vaginal del/la menor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CLASRE DE LIBRES EDUCATIVOS

28



Ministerio de EDUCACIÓN

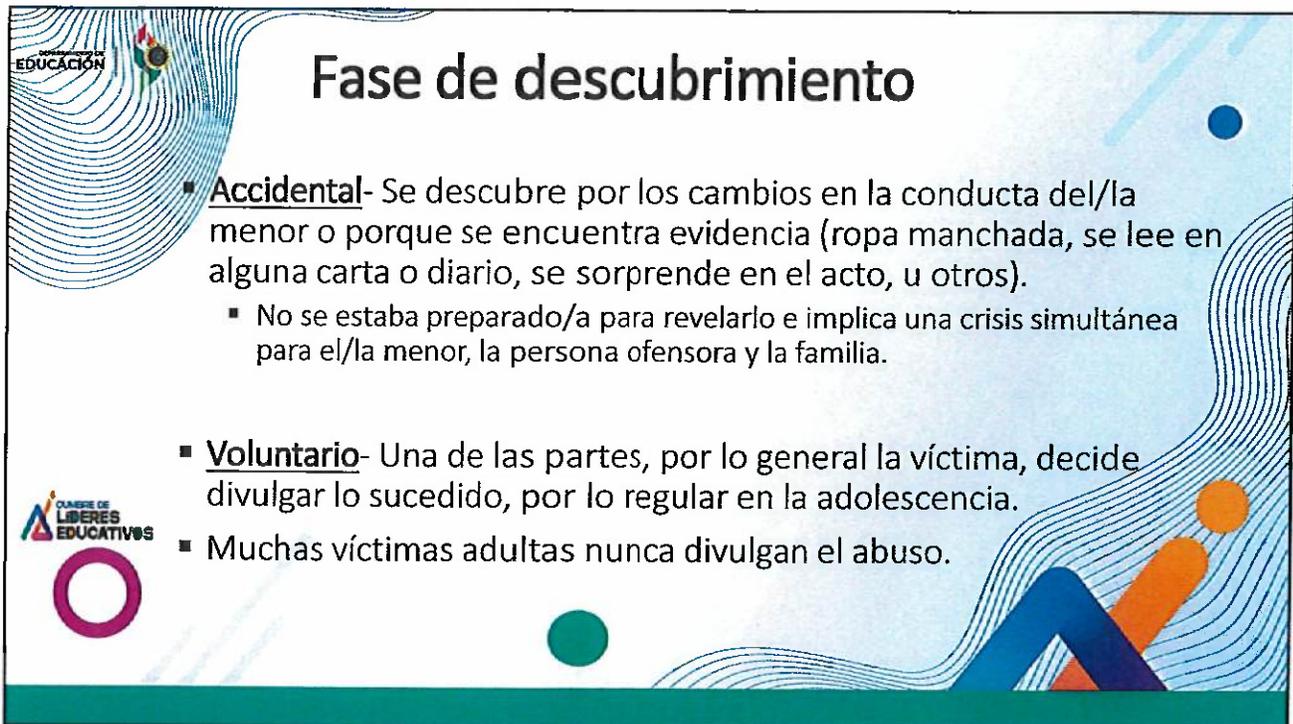
Fase de secretividad

- El/la ofensor/a necesita que la situación de abuso continúe para llenar sus necesidades y persuade al menor para que guarde el secreto (mediante amenazas o haciendo atractivo el secreto).

“Este juego es entre tú y yo nada más”; “no se lo cuentes a nadie, nadie te va a creer”; “si lo cuentas voy a sufrir mucho, mamá va a sufrir, te van a llevar de la casa”; “la familia se va a separar,”; “abuela va a morir de sufrimiento”; “los voy a matar a todos y me voy a matar por tu culpa”.

CONSEJO DE LIBERES EDUCATIVOS

29



Ministerio de EDUCACIÓN

Fase de descubrimiento

- Accidental**- Se descubre por los cambios en la conducta del/la menor o porque se encuentra evidencia (ropa manchada, se lee en alguna carta o diario, se sorprende en el acto, u otros).
 - No se estaba preparado/a para revelarlo e implica una crisis simultánea para el/la menor, la persona ofensora y la familia.
- Voluntario**- Una de las partes, por lo general la víctima, decide divulgar lo sucedido, por lo regular en la adolescencia.
- Muchas víctimas adultas nunca divulgan el abuso.

CONSEJO DE LIBERES EDUCATIVOS

30



Fase de supresión/retractación

- La divulgación puede provocar mucha inestabilidad, miedo y ansiedad en el/la menor.
- La reacción de la familia puede ser negar o minimizar la situación de abuso, llevando a cabo serios intentos de minar la credibilidad del/la menor.
- Menor siente temor, confusión, con sentimientos de culpa e indefenso/a ante la presión. En un esfuerzo por aliviar su situación y satisfacer a los/las adultos/as reestableciendo el equilibrio de la familia, se retracta en su versión sobre el abuso.



31

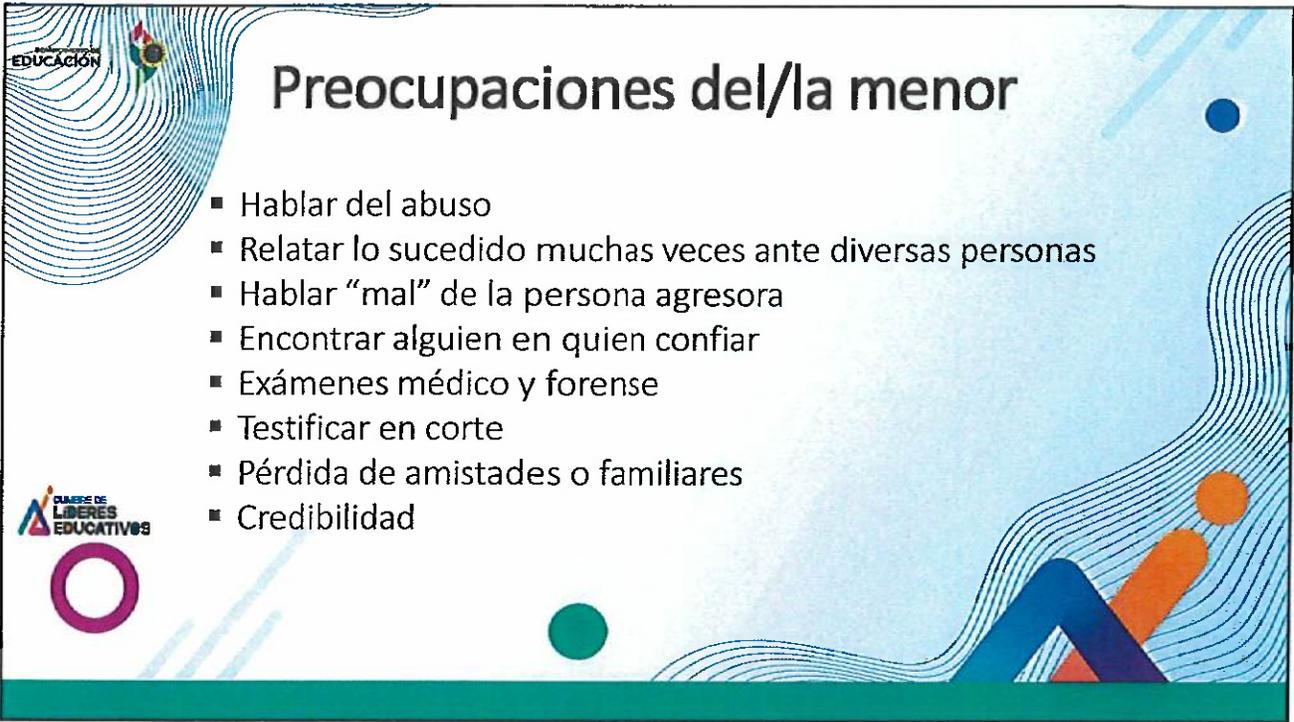


Preocupaciones de las víctimas menores de edad

- Remoción del hogar
- Cambio en su ambiente
- Sentimiento de culpa
- Miedo a:
 - Castigo
 - Que no le crean
 - Que le culpen
 - Abandono o rechazo.
 - Que la persona agresora cumpla su/s amenazas.




32

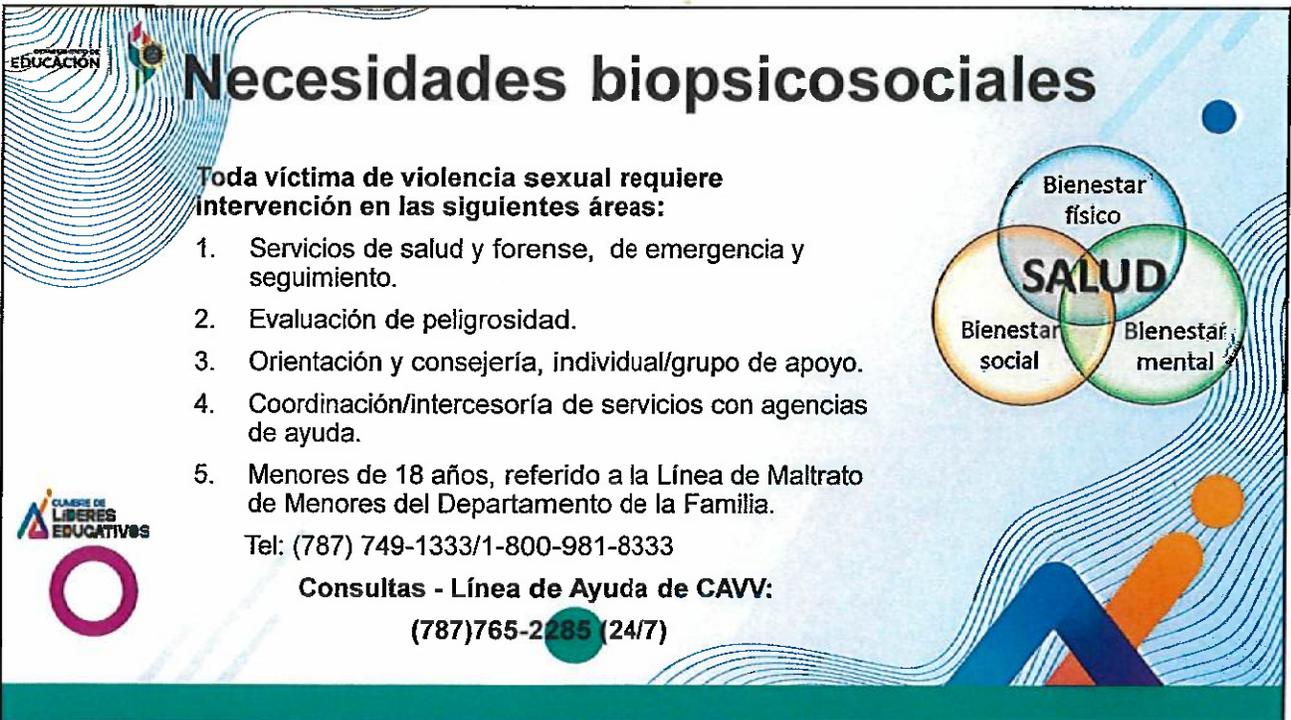


PREOCUPACIONES DEL/LA MENOR

- Hablar del abuso
- Relatar lo sucedido muchas veces ante diversas personas
- Hablar “mal” de la persona agresora
- Encontrar alguien en quien confiar
- Exámenes médico y forense
- Testificar en corte
- Pérdida de amistades o familiares
- Credibilidad

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

33



NECESIDADES BIOPSIKOSOCIALES

Toda víctima de violencia sexual requiere intervención en las siguientes áreas:

1. Servicios de salud y forense, de emergencia y seguimiento.
2. Evaluación de peligrosidad.
3. Orientación y consejería, individual/grupo de apoyo.
4. Coordinación/intercesoría de servicios con agencias de ayuda.
5. Menores de 18 años, referido a la Línea de Maltrato de Menores del Departamento de la Familia.

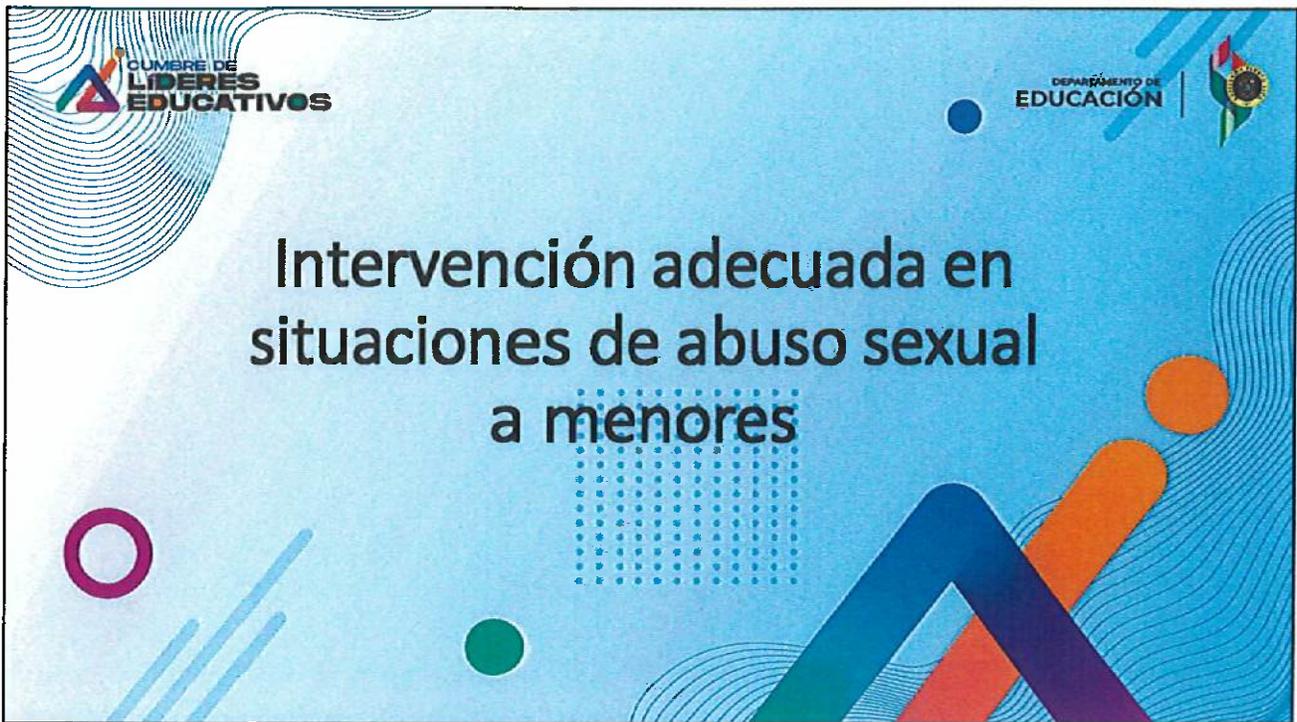
Tel: (787) 749-1333/1-800-981-8333

Consultas - Línea de Ayuda de CAVV:
(787)765-2285 (24/7)



COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

34

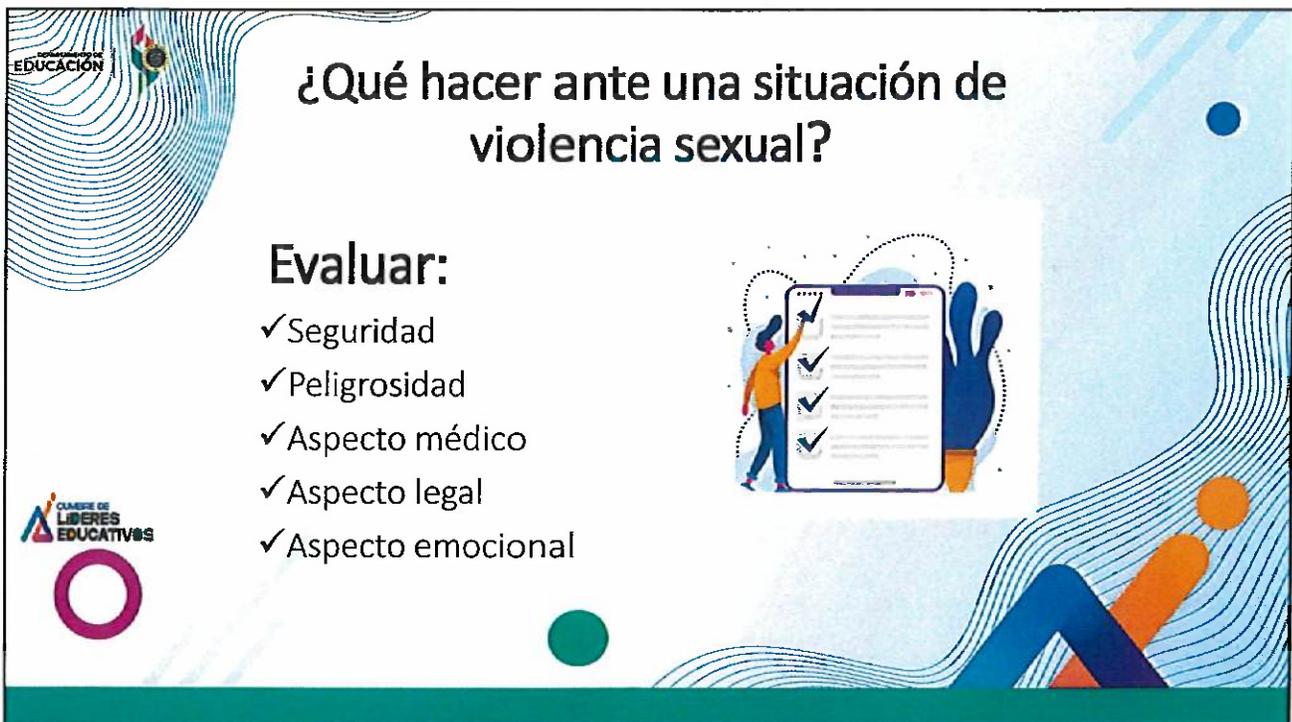


CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Intervención adecuada en situaciones de abuso sexual a menores

35



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

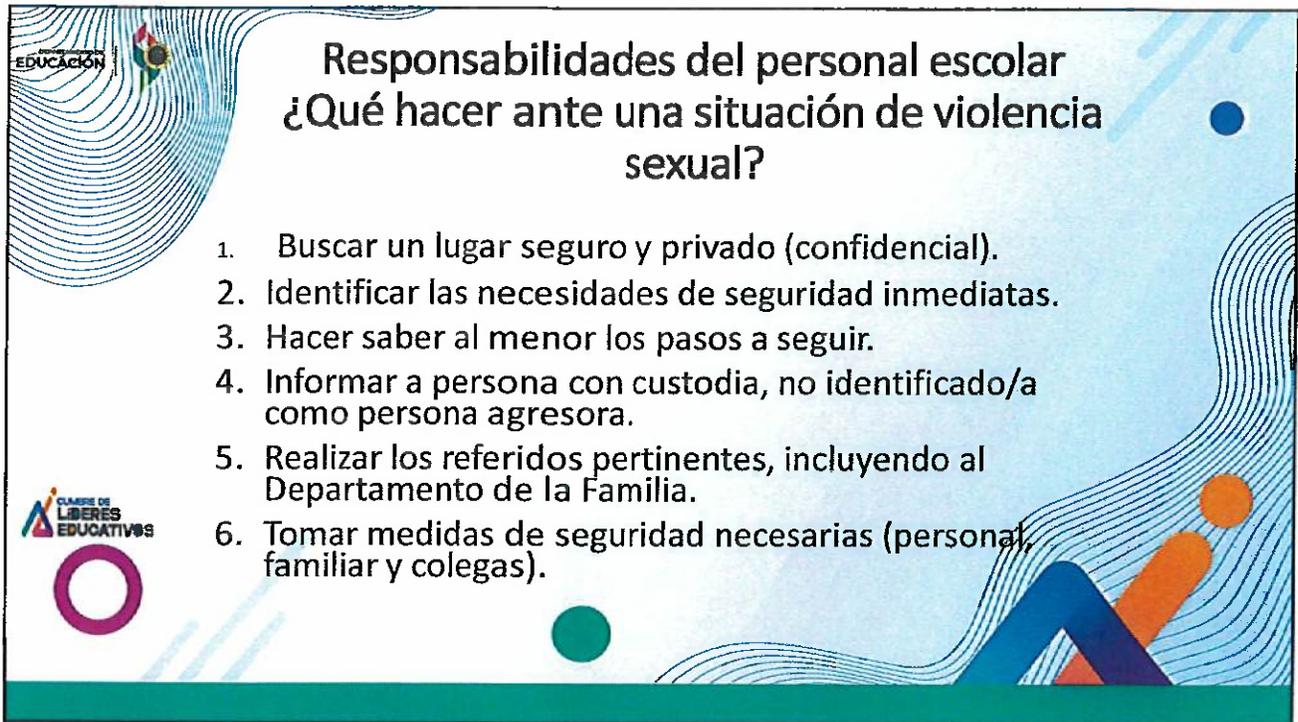
CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS

¿Qué hacer ante una situación de violencia sexual?

Evaluar:

- ✓ Seguridad
- ✓ Peligrosidad
- ✓ Aspecto médico
- ✓ Aspecto legal
- ✓ Aspecto emocional

36



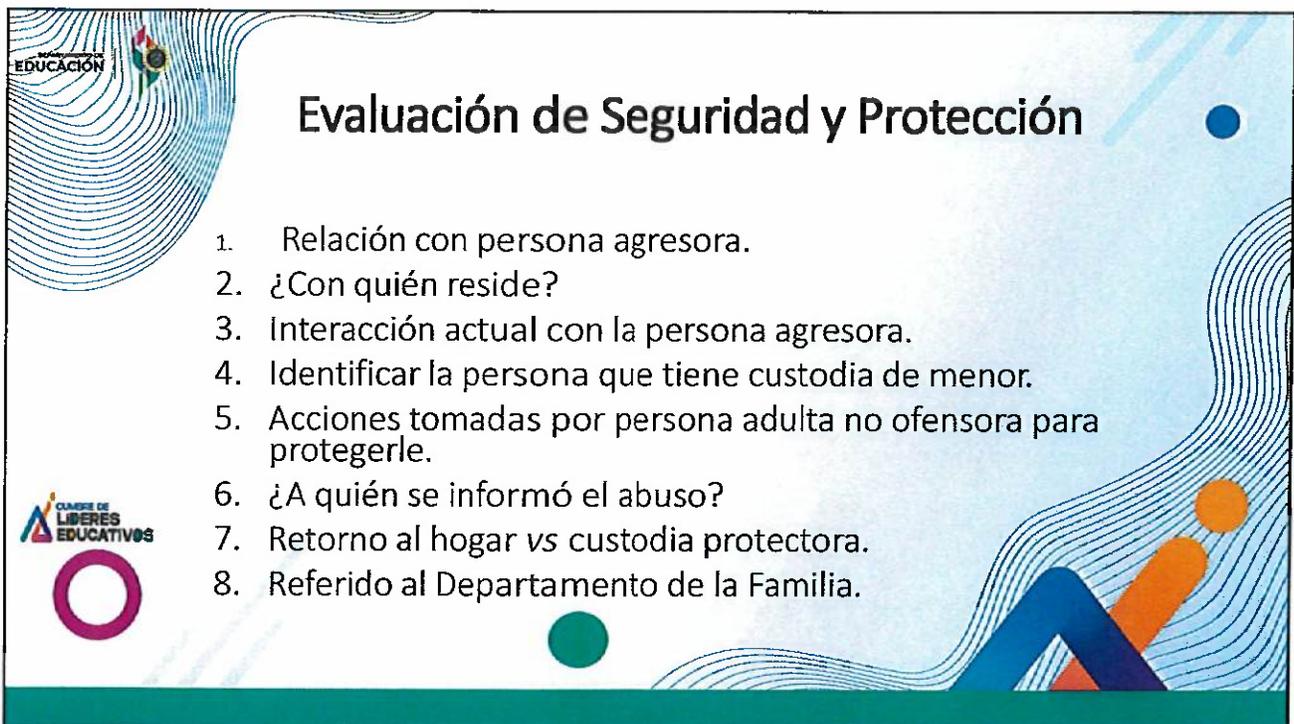
EDUCACIÓN

Responsabilidades del personal escolar ¿Qué hacer ante una situación de violencia sexual?

1. Buscar un lugar seguro y privado (confidencial).
2. Identificar las necesidades de seguridad inmediatas.
3. Hacer saber al menor los pasos a seguir.
4. Informar a persona con custodia, no identificado/a como persona agresora.
5. Realizar los referidos pertinentes, incluyendo al Departamento de la Familia.
6. Tomar medidas de seguridad necesarias (personal, familiar y colegas).

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

37



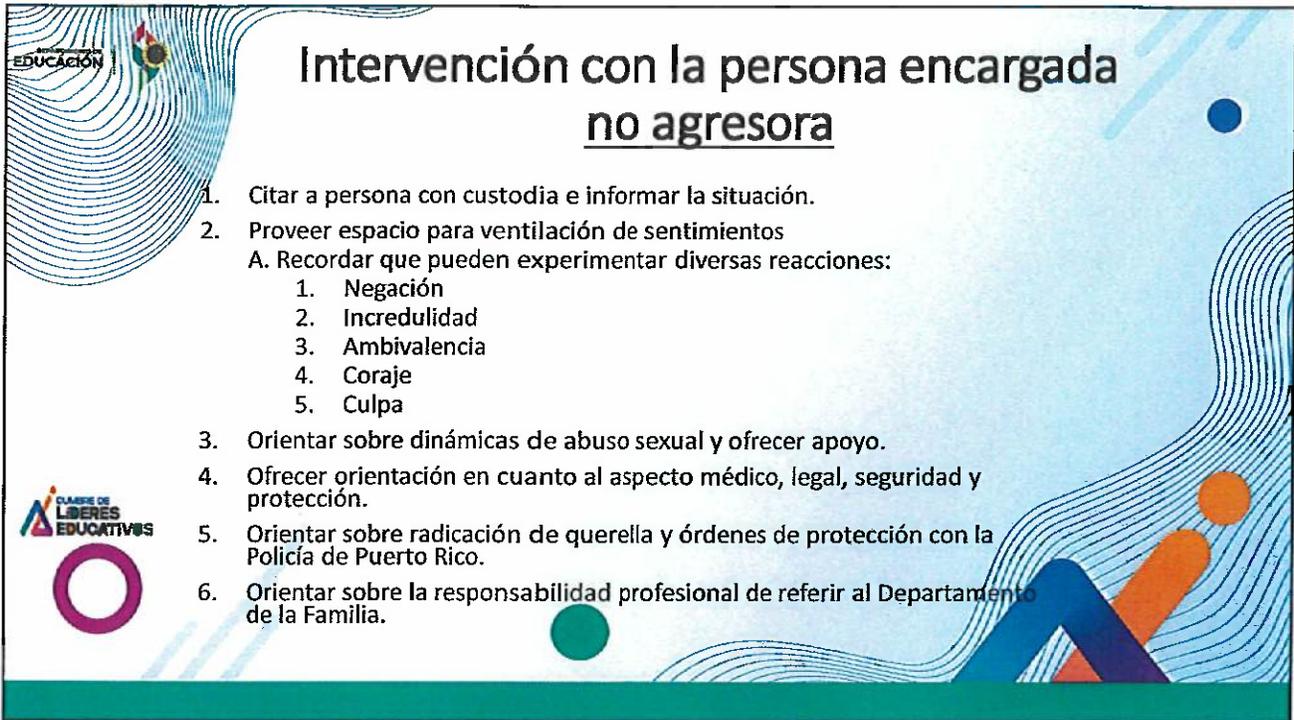
EDUCACIÓN

Evaluación de Seguridad y Protección

1. Relación con persona agresora.
2. ¿Con quién reside?
3. Interacción actual con la persona agresora.
4. Identificar la persona que tiene custodia de menor.
5. Acciones tomadas por persona adulta no ofensora para protegerle.
6. ¿A quién se informó el abuso?
7. Retorno al hogar vs custodia protectora.
8. Referido al Departamento de la Familia.

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

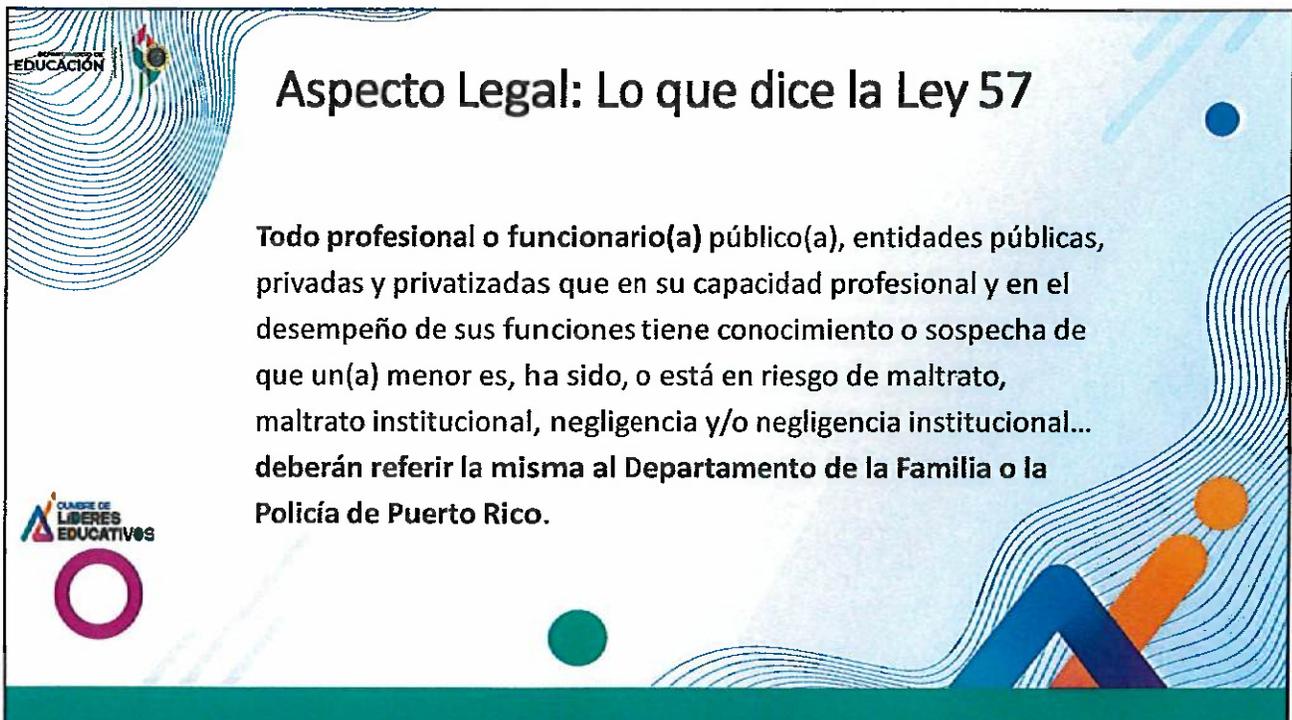
38



Intervención con la persona encargada no agresora

1. Citar a persona con custodia e informar la situación.
2. Proveer espacio para ventilación de sentimientos
 - A. Recordar que pueden experimentar diversas reacciones:
 1. Negación
 2. Incredulidad
 3. Ambivalencia
 4. Coraje
 5. Culpa
3. Orientar sobre dinámicas de abuso sexual y ofrecer apoyo.
4. Ofrecer orientación en cuanto al aspecto médico, legal, seguridad y protección.
5. Orientar sobre radicación de querrela y órdenes de protección con la Policía de Puerto Rico.
6. Orientar sobre la responsabilidad profesional de referir al Departamento de la Familia.

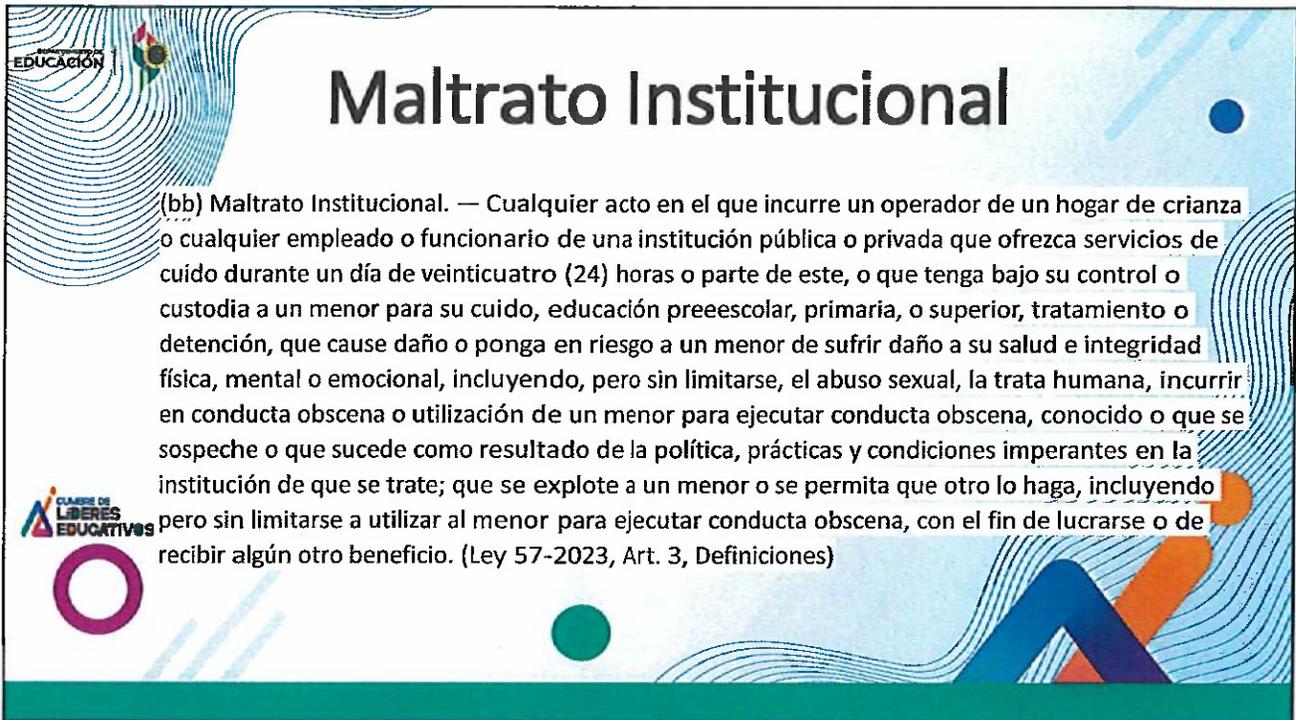
39



Aspecto Legal: Lo que dice la Ley 57

Todo profesional o funcionario(a) público(a), entidades públicas, privadas y privatizadas que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones tiene conocimiento o sospecha de que un(a) menor es, ha sido, o está en riesgo de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional... deberán referir la misma al Departamento de la Familia o la Policía de Puerto Rico.

40



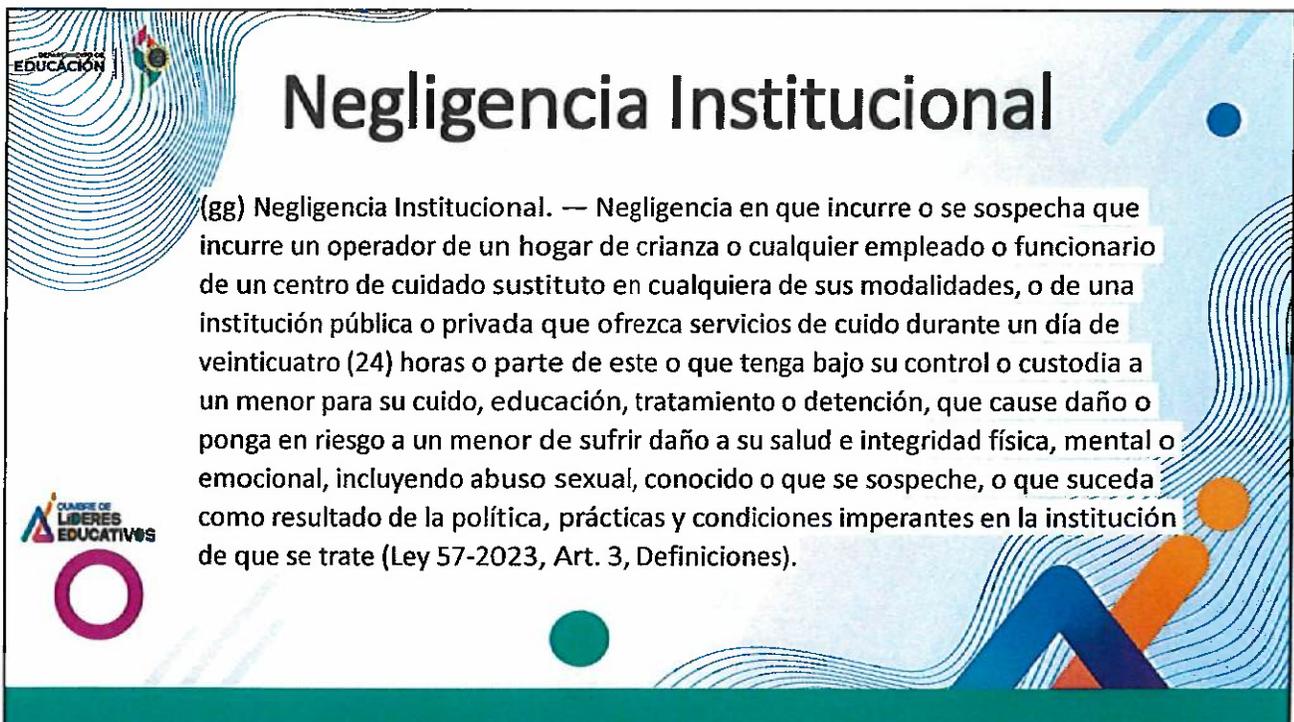
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Maltrato Institucional

(bb) Maltrato Institucional. — Cualquier acto en el que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de este, o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación preescolar, primaria, o superior, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo, pero sin limitarse, el abuso sexual, la trata humana, incurrir en conducta obscena o utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, conocido o que se sospeche o que sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate; que se explote a un menor o se permita que otro lo haga, incluyendo pero sin limitarse a utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio. (Ley 57-2023, Art. 3, Definiciones)

COMITÉ DE LIBRES EDUCATIVOS

41



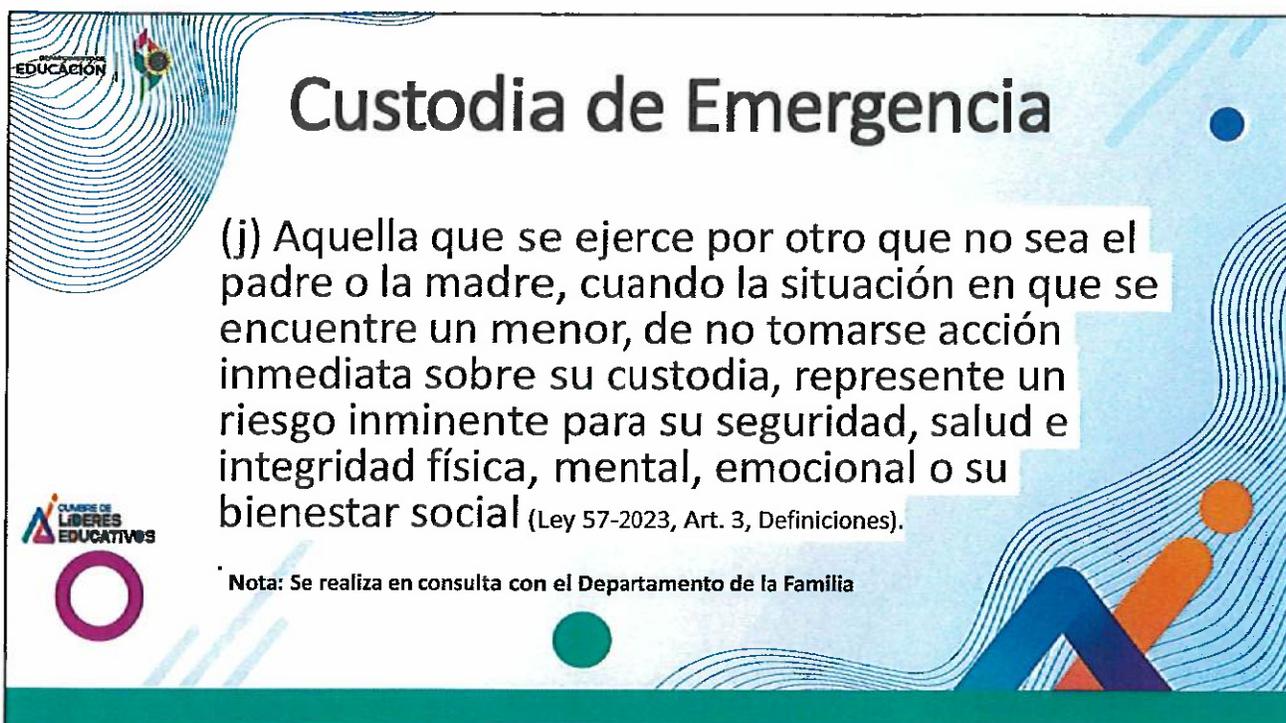
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Negligencia Institucional

(gg) Negligencia Institucional. — Negligencia en que incurre o se sospecha que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de un centro de cuidado sustituto en cualquiera de sus modalidades, o de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de este o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate (Ley 57-2023, Art. 3, Definiciones).

COMITÉ DE LIBRES EDUCATIVOS

42



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Custodia de Emergencia

(j) Aquella que se ejerce por otro que no sea el padre o la madre, cuando la situación en que se encuentre un menor, de no tomarse acción inmediata sobre su custodia, represente un riesgo inminente para su seguridad, salud e integridad física, mental, emocional o su bienestar social (Ley 57-2023, Art. 3, Definiciones).

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

Nota: Se realiza en consulta con el Departamento de la Familia

43



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Referido al Departamento de la Familia

1. **787-749-1333**- Anotar el número de referido, y nombre los/as profesionales que atendieron la llamada.
2. Documentar toda la intervención.
3. Ninguna persona impedirá que un empleado/a realice el referido.
4. LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA será mantenida en **estricta confidencialidad**, así como la **identidad de la persona que suministró la información**.

CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

Departamento de la Familia
Orientación y consulta
(787) 977-8022

44

A recordar...

1. Tenga claro y refuerce que la violencia nunca es culpa de la víctima.
2. No emita juicios
3. Evite minimizar los actos de la persona agresora.
4. Reconozca las preocupaciones, inquietudes y miedos del niño/a o joven: "Estoy aquí para escucharte", "Vamos poco a poco".
5. Haga énfasis en la seguridad: "lo importante es que estés segura/o".
6. Disminuya los sentimientos de culpa: "no tienes la culpa de las acciones de la otra persona".
7. Ofrezca apoyo y alternativas reales.
8. Refiera y coordine los servicios que necesiten.
9. Provea seguimiento y acompañamiento.
10. Respete su proceso y decisiones.
11. Valide sus sentimientos y fortalezas. "Eres valiente".
12. Concluya agradeciendo la confianza y valentía para contar la situación.

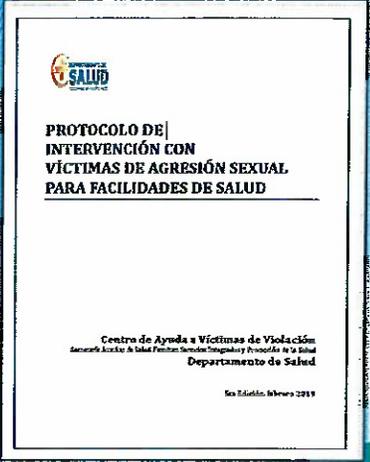
Logos: CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

45

Protocolo para la atención médico forense con víctimas de violencia sexual

Logos: CUMBRE DE LIDERES EDUCATIVOS, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

46





 GOBIERNO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
 CENTRO DE AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

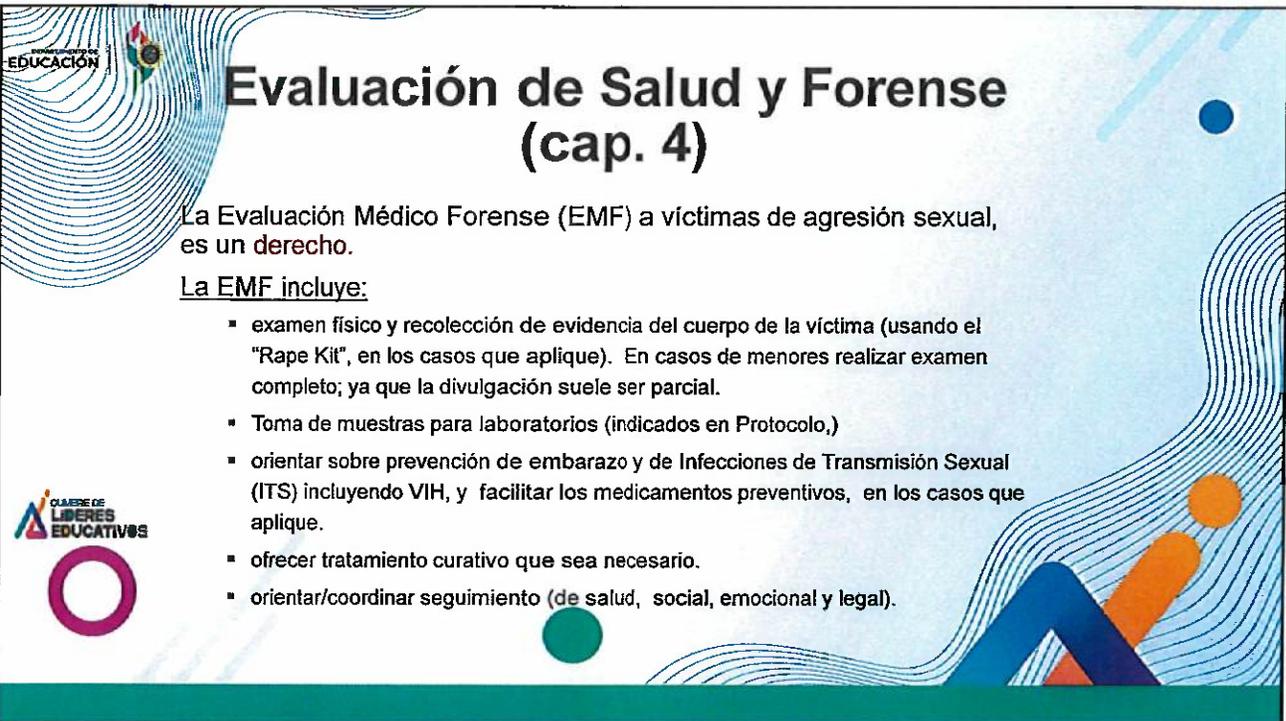

 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Guía sobre estándares y pasos a seguir en la intervención con víctimas de violencia sexual, dirigido a personal médico, de enfermería, trabajo social, psicología.

[Protocolos - REVISTA VIRTUAL CAVV \(veebly.com\)](http://www.veebly.com)

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación
 Secretaría Auxiliar de Salud Pública, Servicios Integrados y Promoción de la Salud
 Departamento de Salud
 Su Edición febrero 2019

47




 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Evaluación de Salud y Forense (cap. 4)

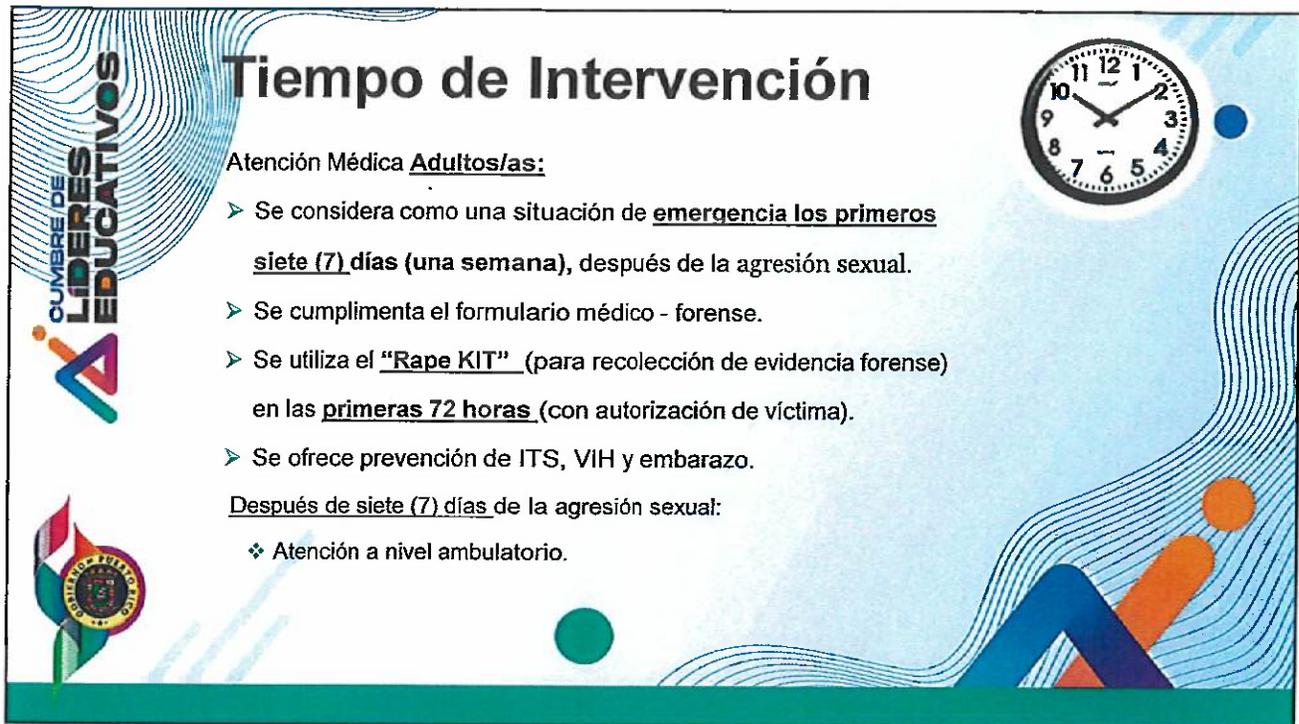
La Evaluación Médico Forense (EMF) a víctimas de agresión sexual, es un derecho.

La EMF incluye:

- examen físico y recolección de evidencia del cuerpo de la víctima (usando el "Rape Kit", en los casos que aplique). En casos de menores realizar examen completo; ya que la divulgación suele ser parcial.
- Toma de muestras para laboratorios (indicados en Protocolo,)
- orientar sobre prevención de embarazo y de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) incluyendo VIH, y facilitar los medicamentos preventivos, en los casos que aplique.
- ofrecer tratamiento curativo que sea necesario.
- orientar/coordinar seguimiento (de salud, social, emocional y legal).


 CÁMERA DE LÍDERES EDUCATIVOS

48



Tiempo de Intervención

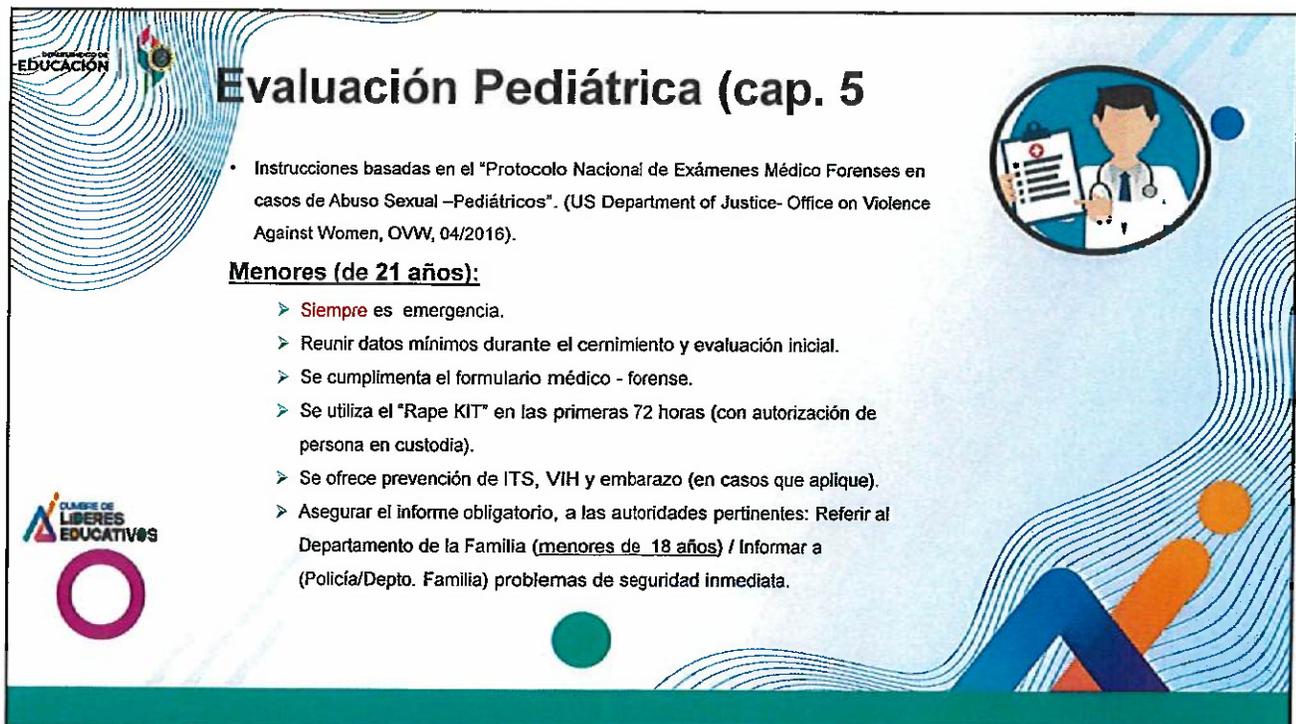
Atención Médica **Adultos/as**:

- Se considera como una situación de **emergencia los primeros siete (7) días (una semana)**, después de la agresión sexual.
- Se cumplimenta el formulario médico - forense.
- Se utiliza el "**Rape KIT**" (para recolección de evidencia forense) en las **primeras 72 horas** (con autorización de víctima).
- Se ofrece prevención de ITS, VIH y embarazo.

Después de siete (7) días de la agresión sexual:

- ❖ Atención a nivel ambulatorio.

49



Evaluación Pediátrica (cap. 5)

- Instrucciones basadas en el "Protocolo Nacional de Exámenes Médico Forenses en casos de Abuso Sexual –Pediátricos". (US Department of Justice- Office on Violence Against Women, OVW, 04/2016).

Menores (de 21 años):

- **Siempre** es emergencia.
- Reunir datos **mínimos** durante el cernimiento y evaluación inicial.
- Se cumplimenta el formulario médico - forense.
- Se utiliza el "**Rape KIT**" en las **primeras 72 horas** (con autorización de persona en custodia).
- Se ofrece prevención de ITS, VIH y embarazo (en casos que aplique).
- Asegurar el informe obligatorio, a las autoridades pertinentes: Referir al Departamento de la Familia (**menores de 18 años**) / Informar a (Policía/Depto. Familia) problemas de seguridad inmediata.

50



Interpretación de examen en menores

IMPORTANTE:

- Más del 90 % de menores abusados sexualmente, tienen exámenes normales. (El Abuso Sexual no dejará necesariamente marcas o cicatrices permanentes).
- En casos donde se retrasa la divulgación, puede encontrarse curación de lesiones.

Quando los hallazgos del examen son normales...

- ✓ ni confirman, ni descartan el abuso sexual.
- ✓ El personal examinador debe documentar esto en el historial clínico y explicarlo a cuidadores.

Recomendación:
El personal examinador debe educarse sobre variaciones anatómicas y enfermedades que pueden confundirse con Abuso Sexual. (Puede encontrar información respecto a este tema en las páginas 135 – 136 del Protocolo)

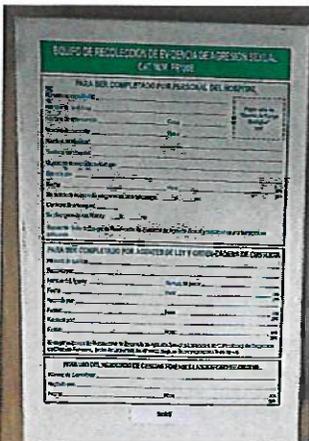


51



Kit de Recolección de Evidencia Forense en casos de Agresión Sexual*

- Equipo que facilita la recolección de evidencia forense, en las primeras 72 horas después de la agresión sexual.
- CAVV provee KITS a los hospitales (sin costo alguno).
 - *conocido también con Rape Kit, SAFE Kit, SAK.




52

**Equipo de recolección de muestras de sangre y orina para casos de agresión sexual facilitada por drogas
Kit Toxicología (pr100btox) – 96 horas**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

53

Derechos de las personas sobrevivientes

1. Dignidad, privacidad y respeto durante todos los servicios de salud, médicos, legales y psicosociales.
2. Ser orientada/o sobre todos los servicios disponibles para atender sus necesidades y el de requerir su consentimiento para cada uno de los servicios que se le vayan a ofrecer.
3. Recibir servicios que incluyan: tratamiento preventivo de embarazo y de infecciones de transmisión sexual.
4. Ser orientada/o sobre los procedimientos de Ley en caso de agresión sexual y sobre su rol como testigo del pueblo.

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

COMITÉ NACIONAL DE LÍDERES EDUCATIVOS

54

Cont. Derechos Sobrevivientes

5. Radicar una querrela a la Policía, si interesa que se procese al agresor/a y a ser entrevistada por un/a policía especializada en este tipo de situaciones.
6. No dilucidar las experiencias sexuales previas de la persona sobreviviente en corte, excepto en situaciones con posible pertinencia al caso.
7. Podría solicitar por medio del fiscal que se excluya al público de la Sala del Tribunal, mientras esté prestando testimonio.
8. Posibilidad de procesar una demanda civil de daños y perjuicios en contra de la persona agresora.

55

Prevención del abuso sexual

56

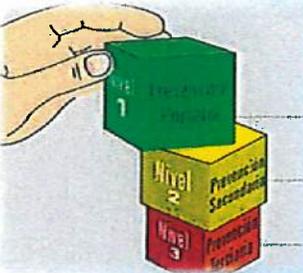
PREVENCIÓN PRIMARIA

Prevención Primaria: ES POSIBLE

- La prevención primaria es una intervención dirigida al público en general para evitar que ocurra el evento.

Acciones Importantes:

1. Fomentar talleres educativos dirigidos a la prevención del abuso sexual.
2. Fomentar comportamientos apropiados
3. Desarrollar elementos que habiliten a los menores para la protección ante situaciones de abuso sexual y no sexual.




57

LEY 75-2007
Departamento de Educación

Ley para ofrecer talleres educativos en todos los niveles del Sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil.

"Pretende ordenar al Departamento de Educación que por medio del Programa de Salud Escolar y con el apoyo y colaboración del CAVV se coordinen y ofrezcan talleres educativos en todos los niveles del sistema dirigidos a prevenir el abuso sexual infantil en Puerto Rico".




58

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

Estrategias de Prevención:



- Orientación a los padres o custodios sobre su rol prevención y destrezas de crianzas
- Desarrollar en los padres o custodios conocimientos sobre relaciones al maltrato y abuso sexual
- Reforzar en los menores los conceptos de seguridad corporal y autoestima.
- Una manera simple para los menores en edad escolar elemental es utilizar recursos educativos a través del juego y libros dinámicas que le permitan identificar las partes de su cuerpo y prevenir el abuso sexual



59

CAW | DEPARTAMENTO DE SALUD



60



61

Servicios CAVV

1. Orientación a sobrevivientes de violencia sexual, violencia doméstica, familiares y redes de apoyo
 - A. personal y telefónica
2. Intercesoría y coordinación de servicios: médicos, legales, sociales y otros.
3. Intervención psico social de apoyo.
4. Intervenciones en crisis y acompañamientos.
5. Psicoterapia individual y grupal.
6. Adiestramientos y consultas a profesionales.
7. Campañas de prevención y educación.

62



Cont. Servicios CAVV

8. Currículos de prevención en escuelas elementales e intermedias.
9. Línea de Ayuda 24/7.
10. Observatorio de prevención de violencia de género.
11. Distribución de los *Kits* Forenses.
12. Portal de rastreo de los *Kits* Forense.
13. Revista virtual: <https://cavvsaludpr.weebly.com>

63



Oficinas CAVV

- San Juan: (787) 765-2929 Ext. 5940
- Arecibo: (787) 765-2929 Ext. 6321
- Caguas: (787) 765- 2929 Ext. 5599
- Fajardo: (787) 765-2929 Ext. 6390
- Mayagüez: (787) 765-2929 Ext. 5761
- Ponce: (787) 765-2929 Ext. 5046

64



EDUCACIÓN

Centros de Servicios Integrados a menores CIMVAS

Creados por Ley Núm. 158 – 24/12/ 2013, según enmendada - Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual.

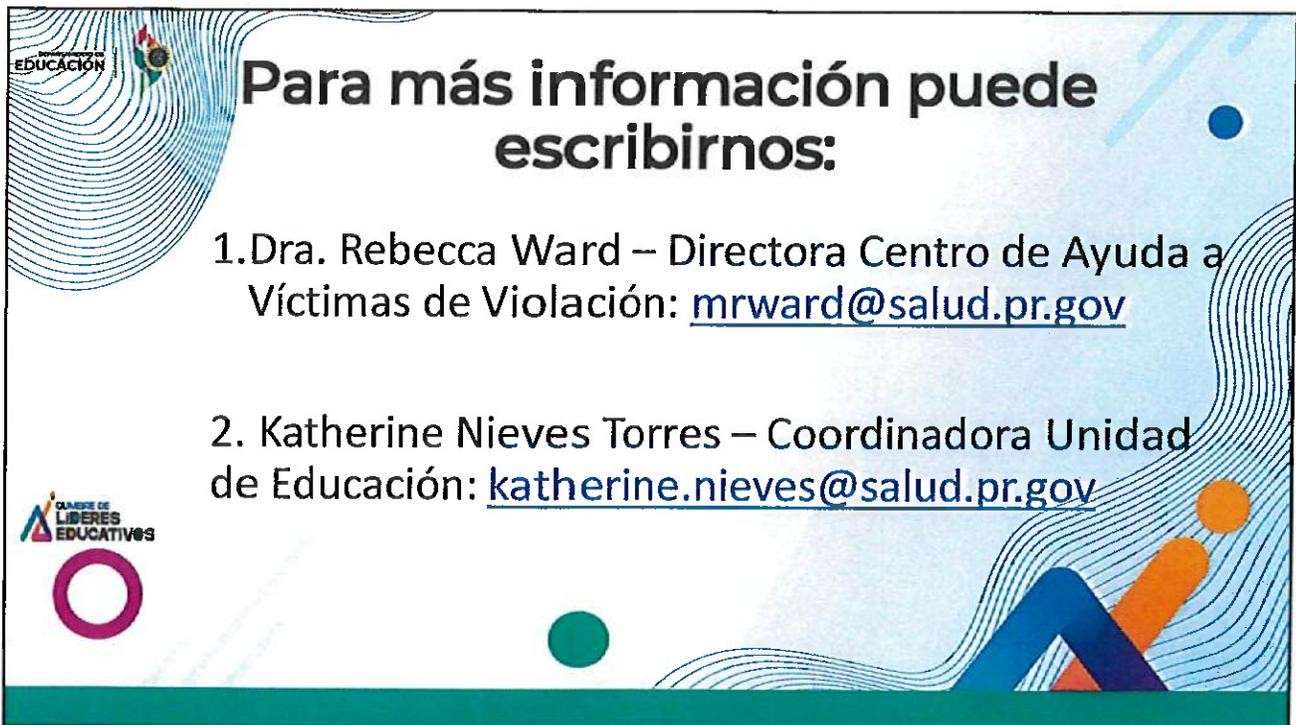
Atienden menores con sospecha de abuso sexual de forma integrada y en un ambiente seguro, accesible y apropiado para niños.

Seis (6) centros

- CIMVAS Biopsicosocial
- 2 CAVV-CIMVAS: Fajardo y Mayagüez
- 3 CIMVAS PAF/Casa Albizu: Ponce, Camuy y San Juan

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

65



EDUCACIÓN

Para más información puede escribirnos:

1. Dra. Rebecca Ward – Directora Centro de Ayuda a Víctimas de Violación: mrward@salud.pr.gov
2. Katherine Nieves Torres – Coordinadora Unidad de Educación: katherine.nieves@salud.pr.gov

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

66



EDUCACIÓN

Línea de Ayuda CAVV 24/7

787-765-2285



CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

The graphic features a light blue background with white wavy lines and colorful abstract shapes. In the top left, there is a small logo with the word 'EDUCACIÓN' and a flag. The main text is centered in a large, bold, black font. Below the text is a photograph of a hand holding a smartphone. In the bottom left, there is a logo for 'CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS' with a purple circle below it.

67



EDUCACIÓN

Revista Virtual CAVV y Material Educativo

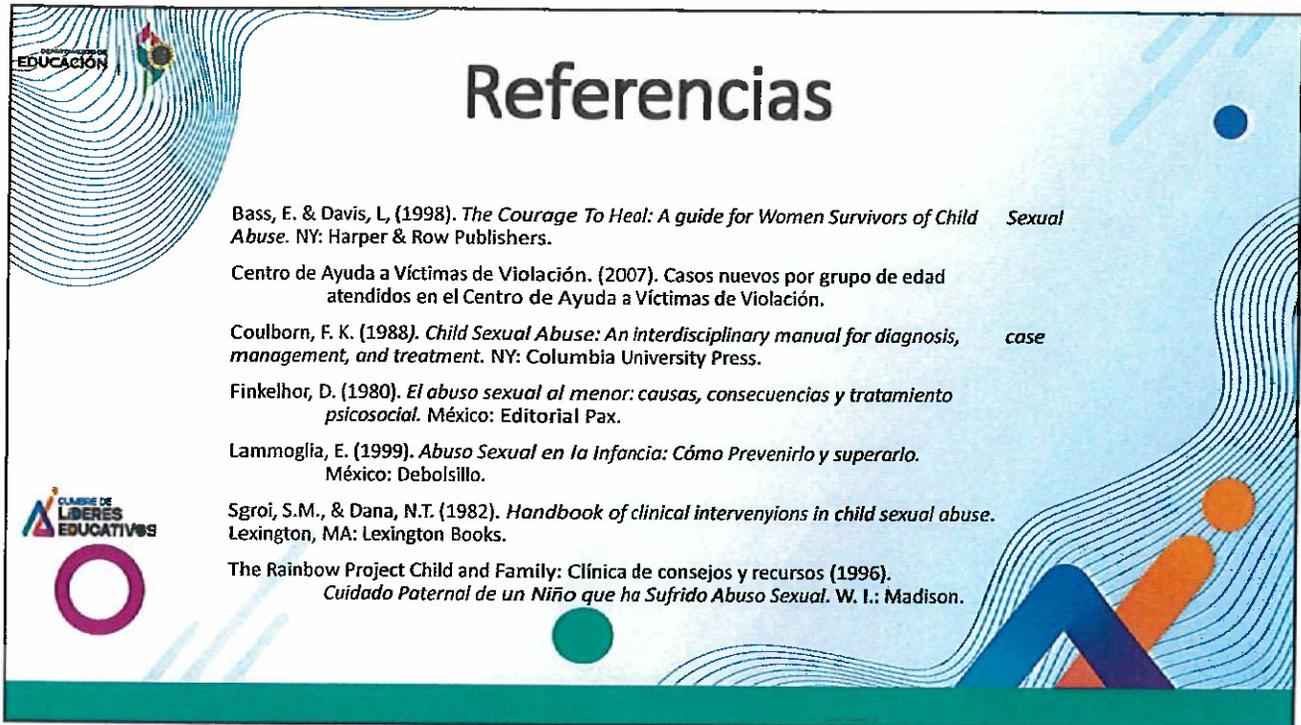


CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS

SCAN ME

The graphic features a light blue background with white wavy lines and colorful abstract shapes. In the top left, there is a small logo with the word 'EDUCACIÓN' and a flag. The main text is centered in a large, bold, black font. Below the text is a large QR code. At the bottom, there is a black button with a white smartphone icon and the text 'SCAN ME'. In the bottom left, there is a logo for 'CLASIFICACIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS' with a purple circle below it.

68



Referencias

Bass, E. & Davis, L. (1998). *The Courage To Heal: A guide for Women Survivors of Child Sexual Abuse*. NY: Harper & Row Publishers.

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. (2007). Casos nuevos por grupo de edad atendidos en el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación.

Coulborn, F. K. (1988). *Child Sexual Abuse: An interdisciplinary manual for diagnosis, management, and treatment*. NY: Columbia University Press.

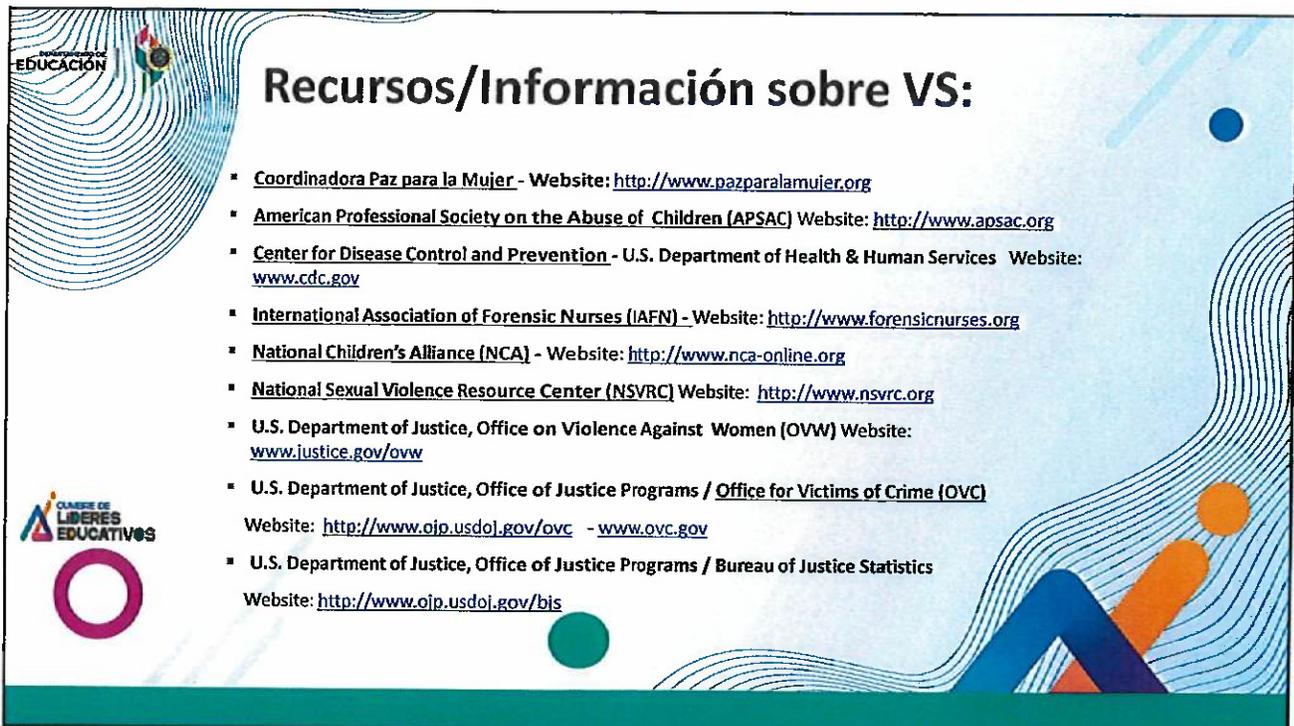
Finkelhor, D. (1980). *El abuso sexual al menor: causas, consecuencias y tratamiento psicosocial*. México: Editorial Pax.

Lammoglia, E. (1999). *Abuso Sexual en la Infancia: Cómo Prevenirlo y superarlo*. México: Debolsillo.

Sgroi, S.M., & Dana, N.T. (1982). *Handbook of clinical interventions in child sexual abuse*. Lexington, MA: Lexington Books.

The Rainbow Project Child and Family: Clínica de consejos y recursos (1996). *Cuidado Paternal de un Niño que ha Sufrido Abuso Sexual*. W. I.: Madison.

69



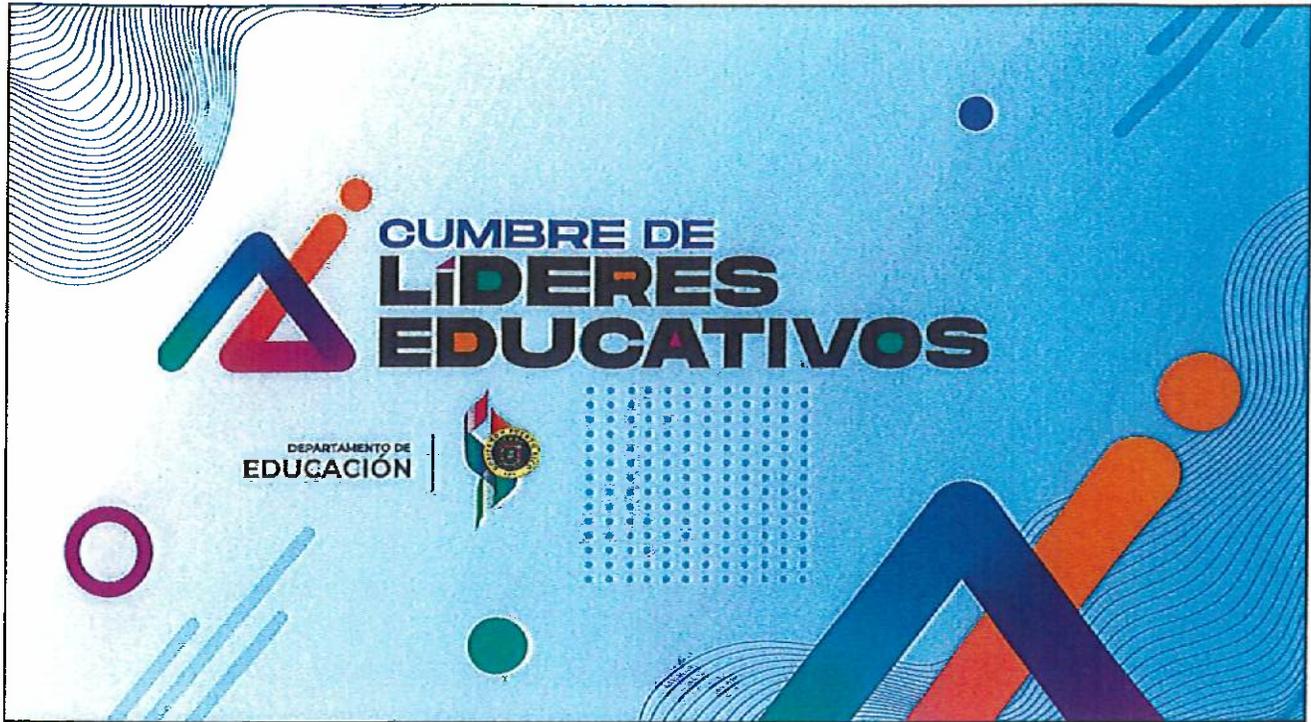
Recursos/Información sobre VS:

- **Coordinadora Paz para la Mujer** - Website: <http://www.pazparalamujer.org>
- **American Professional Society on the Abuse of Children (APSAC)** Website: <http://www.apsac.org>
- **Center for Disease Control and Prevention** - U.S. Department of Health & Human Services Website: www.cdc.gov
- **International Association of Forensic Nurses (IAFN)** - Website: <http://www.forensicnurses.org>
- **National Children's Alliance (NCA)** - Website: <http://www.nca-online.org>
- **National Sexual Violence Resource Center (NSVRC)** Website: <http://www.nsvrc.org>
- **U.S. Department of Justice, Office on Violence Against Women (OVW)** Website: www.justice.gov/ovw
- **U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs / Office for Victims of Crime (OVC)** Website: <http://www.ojp.usdoj.gov/ovc> - www.ovc.gov
- **U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs / Bureau of Justice Statistics** Website: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs>

70



71



1

Rafael - 76 años
Abuelo de tres nietos.

Maritza - 56 años
Maestra de escuela intermedia.

Héctor - 45 años
Militar

Roberto - 54 años
Profesional, con título de doctorado.

Yolanda - 68 años
Madre de hijos adultos con necesidades especiales.

Jonathan - 22 años
Joven universitario.

2

ANEJO B



ENCUESTA: ¿Quién crees que es el ofensor(a) sexual?

strawpoll.live
728309

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DEL REGISTRO DE OFENSORES SEXUALES

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL (SIJC-PR)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

OFICINA DEL REGISTRO DE OFENSORES SEXUALES

NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

The graphic features a large QR code in the center. To the left, there is a survey title and a StrawPoll link. Logos for the Department of Education, the Summit of Educational Leaders, and the Department of Justice are present. The background has a light blue and green color scheme with abstract line art and a stylized human figure.

3



CUMBRE DE LÍDERES EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DEL REGISTRO DE OFENSORES SEXUALES

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL (SIJC-PR)

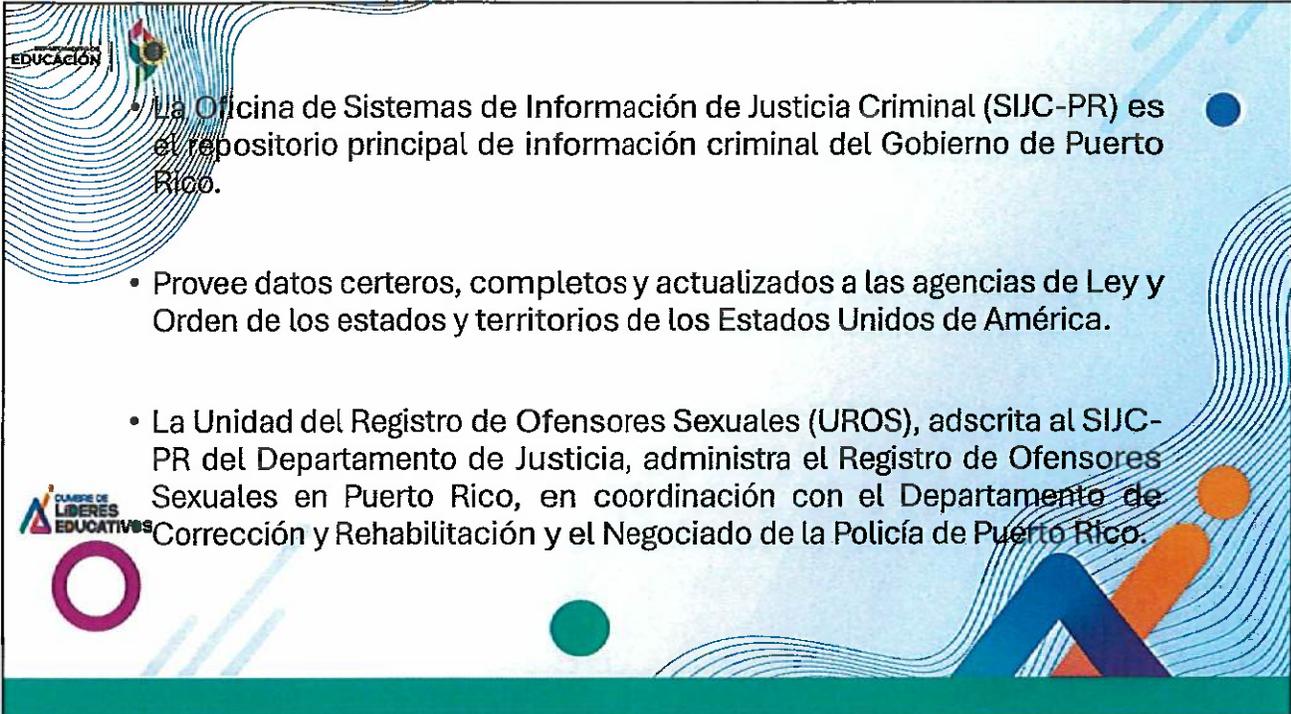
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

OFICINA DEL REGISTRO DE OFENSORES SEXUALES

NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

The graphic is a logo for the Sexual Offender Registry Unit. It includes logos for the Summit of Educational Leaders, the Department of Education, and the Department of Justice. The text identifies the unit and its affiliation with the Criminal Justice Information Systems Office and the Puerto Rico Police Bureau. The design uses a light blue background with abstract geometric shapes and line art.

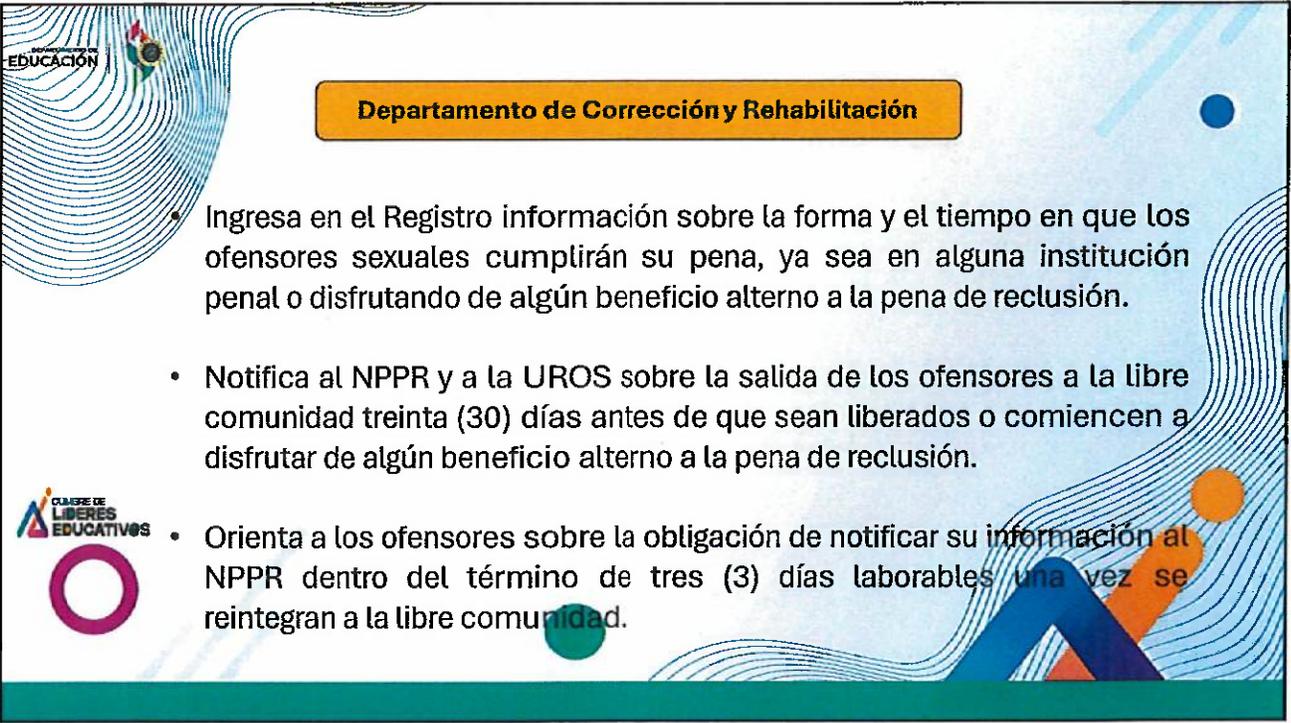
4






- La Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR) es el repositorio principal de información criminal del Gobierno de Puerto Rico.
- Provee datos certeros, completos y actualizados a las agencias de Ley y Orden de los estados y territorios de los Estados Unidos de América.
- La Unidad del Registro de Ofensores Sexuales (UROS), adscrita al SIJC-PR del Departamento de Justicia, administra el Registro de Ofensores Sexuales en Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

5






Departamento de Corrección y Rehabilitación

- Ingresa en el Registro información sobre la forma y el tiempo en que los ofensores sexuales cumplirán su pena, ya sea en alguna institución penal o disfrutando de algún beneficio alternativo a la pena de reclusión.
- Notifica al NPPR y a la UROS sobre la salida de los ofensores a la libre comunidad treinta (30) días antes de que sean liberados o comiencen a disfrutar de algún beneficio alternativo a la pena de reclusión.
- Orienta a los ofensores sobre la obligación de notificar su información al NPPR dentro del término de tres (3) días laborables una vez se reintegran a la libre comunidad.

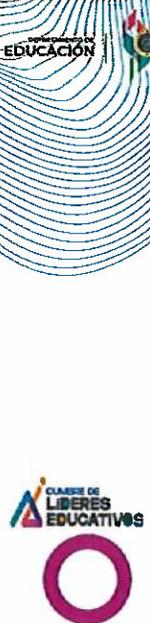
6



Negociado de la Policía

- Realiza el registro inicial de los ofensores sexuales cuando estos se reintegran a la libre comunidad.
- Verifica la veracidad de la información provista por los ofensores y valida su dirección residencial.
- Supervisa el cumplimiento de los ofensores con sus obligaciones de registro.
- Realiza visitas de cotejo y seguimiento a los ofensores.

7



Unidad del Registro de Ofensores Sexuales

- Evalúa toda la información de los ofensores sexuales ingresada al Registro.
- Apoya al DCR y al NPPR en todo lo relacionado con el proceso de registro de los ofensores.
- Orienta a la comunidad y a los ofensores sexuales que lo soliciten sobre las disposiciones del Registro.
- Ofrece información sobre el Registro a diferentes agencias gubernamentales, estatales y federales.

8

¿Cómo surge el Registro de Ofensores Sexuales?

Mandato federal: *Sex Offender Registration and Notification Act "SORNA"* (Ley Pública 109-248).

Estableció los estándares nacionales para la creación y publicación de un Registro de Ofensores Sexuales en todos los estados, territorios y tribus indígenas de los Estados Unidos.

Jurisdicciones donde aplica SORNA

- Estados Unidos de América
- Distrito de Columbia
- Guam
- Samoa Americana
- Islas Northern Mariana
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- **Gobierno de Puerto Rico**



AS American Samoa
 NMI Northern Mariana Islands
 GU Guam
 PR Puerto Rico
 VI U.S. Virgin Islands

EDUCACIÓN

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

9

Registro de Ofensores Sexuales de Puerto Rico

Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores
 Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada

Ley 28-1997

- Creó el primer Registro de Ofensores Sexuales en Puerto Rico. Estableció los delitos por los cuales era mandatorio la inscripción en el Registro. La información de la persona convicta se mantenía en dicho Registro por un período de diez (10) años.

Ley 266-2004

- Derogó la Ley 28-1997. La información de la persona convicta se mantenía en el Registro por un período mínimo de diez (10) años. Se extendió el alcance del Registro, hacia una mayor recopilación de información del ofensor sexual.

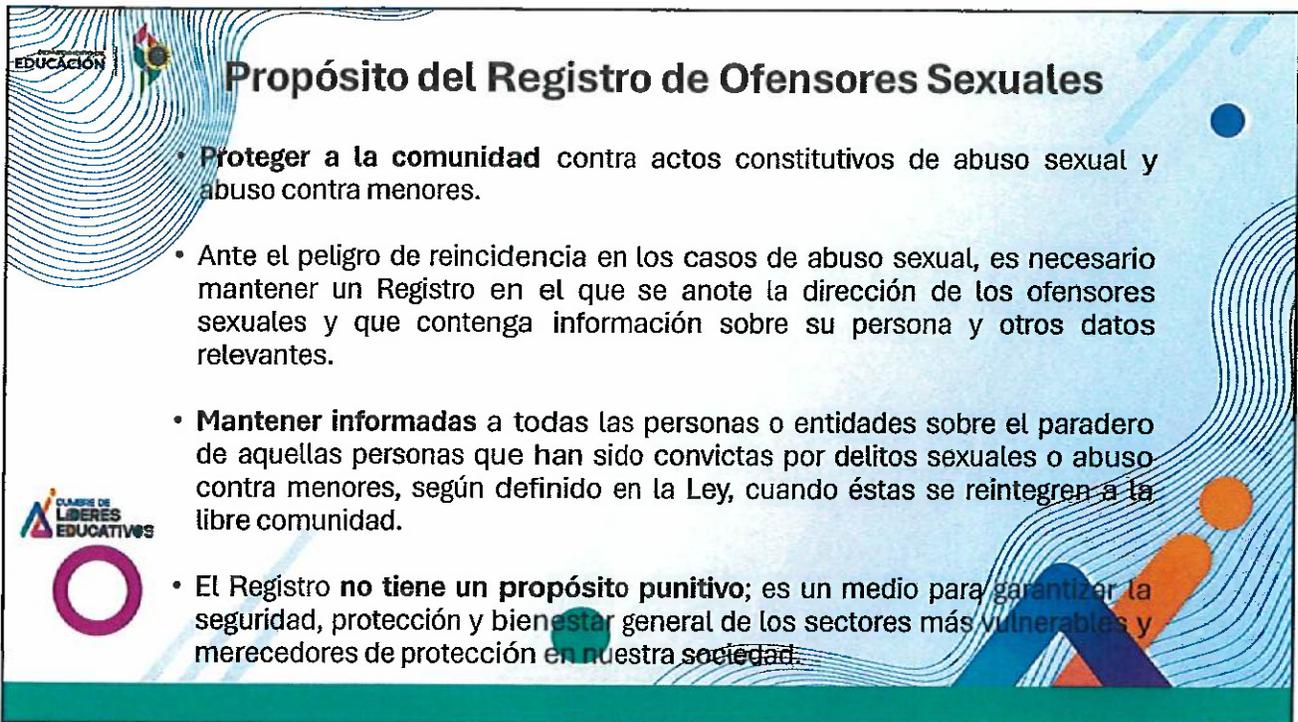
Ley 243-2011

- Enmendó la Ley 266-2004. Implementó las clasificaciones de ofensor sexual: Tipo I, II y III; la cláusula de retroactividad; y la prohibición de los ofensores sexuales para establecer su residencia a quinientos (500) pies o menos de alguna escuela elemental, intermedia, superior, o cualquier establecimiento de cuidado de niños certificado.

EDUCACIÓN

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

10



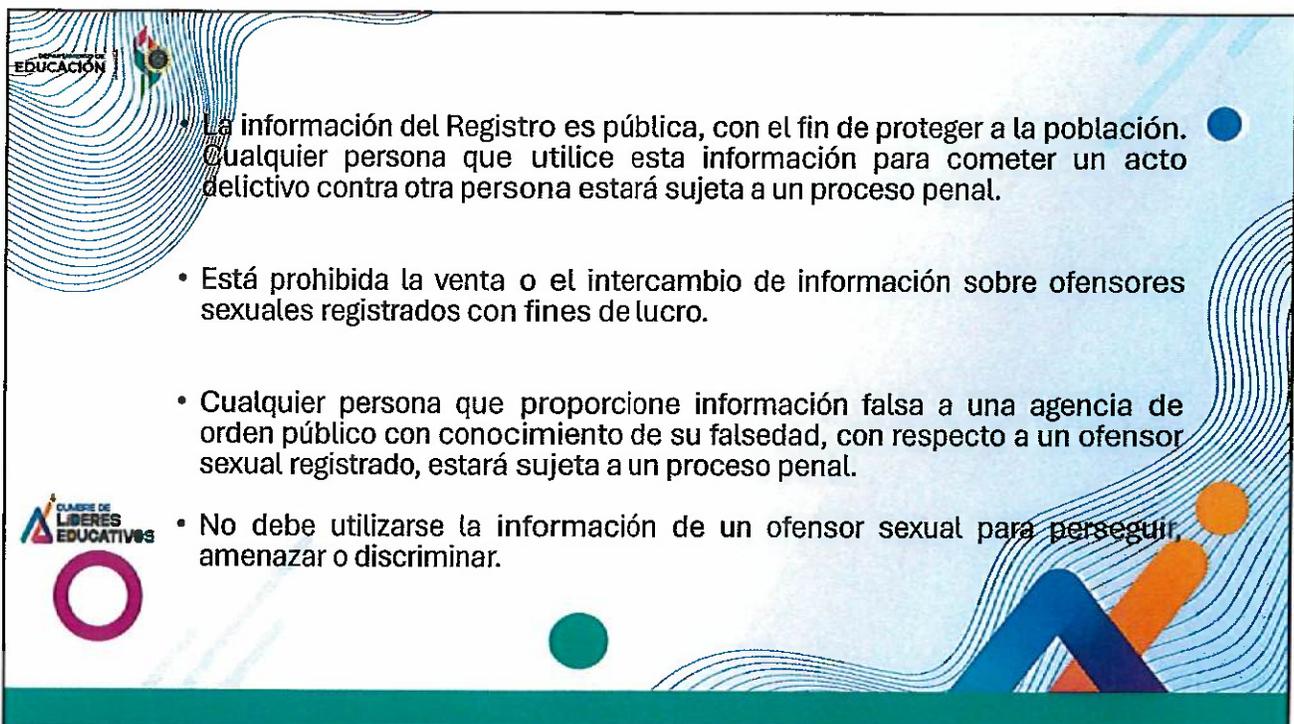
EDUCACIÓN

Propósito del Registro de Ofensores Sexuales

- **Proteger a la comunidad** contra actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores.
- Ante el peligro de reincidencia en los casos de abuso sexual, es necesario mantener un Registro en el que se anote la dirección de los ofensores sexuales y que contenga información sobre su persona y otros datos relevantes.
- **Mantener informadas** a todas las personas o entidades sobre el paradero de aquellas personas que han sido convictas por delitos sexuales o abuso contra menores, según definido en la Ley, cuando éstas se reintegren a la libre comunidad.
- El Registro **no tiene un propósito punitivo**; es un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los sectores más vulnerables y merecedores de protección en nuestra sociedad.

CLAYTON DE LIBERES EDUCATIVOS

11



EDUCACIÓN

- La información del Registro es pública, con el fin de proteger a la población. Cualquier persona que utilice esta información para cometer un acto delictivo contra otra persona estará sujeta a un proceso penal.
- Está prohibida la venta o el intercambio de información sobre ofensores sexuales registrados con fines de lucro.
- Cualquier persona que proporcione información falsa a una agencia de orden público con conocimiento de su falsedad, con respecto a un ofensor sexual registrado, estará sujeta a un proceso penal.
- No debe utilizarse la información de un ofensor sexual para perseguir, amenazar o discriminar.

CLAYTON DE LIBERES EDUCATIVOS

12

¿Quiénes serán incluidos en el Registro de Ofensores Sexuales?

- Toda persona convicta por un delito sexual de los contenidos en la Ley 266-2004, según enmendada;
 - que salga a la libre comunidad, ya sea porque cumplió su sentencia en cárcel, o porque disfruta de algún beneficio alternativo a la pena de reclusión;
 - que resida, estudie o trabaje en la jurisdicción de Puerto Rico.
- Los ofensores sexuales transferidos de otra jurisdicción que lleguen a Puerto Rico, ya sea de visita, o para establecer su residencia, estudio o trabajo.

13

Ofensores Sexuales Registrados

Tenemos **3,147** ofensores sexuales registrados en Puerto Rico actualmente.

14



15

DHS/ICE/HSI

Delitos Sexuales Cibernéticos

- El Departamento de Seguridad Nacional (DHS), el Servicio de Inmigración y Control de Aduana (ICE) y la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI) son las agencias federales que atienden los casos de crímenes cibernéticos y pornografía infantil en Puerto Rico.
- Existen miles de depredadores sexuales en línea, que utilizan redes sociales como Kik, Instagram, Facebook, WhatsApp, X (anteriormente Twitter), Snapchat y TikTok, entre otras.
- En estos casos, los cibernautas no son quienes dicen ser; se genera un intercambio de información, fotos y videos, que luego son utilizadas para otros fines.
- Pudiesen incurrir en estos delitos, ofensores sexuales registrados en Puerto Rico, ofensores sexuales registrados en otras jurisdicciones y ofensores sexuales que no estén registrados.

16

EDUCACIÓN

- **Seducción Sexual de un Menor “Grooming”**- Cuando un adulto finge cariño y amistad para ganarse la confianza de un menor, con el fin de que el menor acceda a realizar un acto sexual.
- **Pornografía Infantil** – Fotografía, video o imagen (“anime”) de un menor de edad exhibiendo una conducta sexual explícita (acto sexual, masturbación, abuso sexual, exhibición lasciva de área genital) con el fin de incitar una respuesta sexual.
- **“Sexting”** – Nueva modalidad entre los jóvenes, mediante la cual se textean fotos e imágenes con contenido sexual. Se presta para extorsión. Constituye delito/falta.

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

17

EDUCACIÓN

Los ofensores sexuales están en todas partes... y se muestran de diferentes formas – “Grooming”



18



Venganza Pornográfica “Sextorsion”

Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico
Ley Núm. 21 de 5 de agosto de 2021

- Cuando una persona amenaza o extorsiona a otra con la divulgación o publicación de un material de contenido íntimo, privado o comprometedor.
- Incluye imágenes del cuerpo humano o sus partes; sexualmente explícito; individual o de pareja; visual, ilustrativo o gráfico; videos o audios.
- Aplica a casos en los cuales la víctima consintió al material íntimo privado, pero no autorizó la divulgación de ese material.
- Ocurre con la intención de hacer daño y ridiculizar a una o todas las partes involucradas en la grabación o toma del documento digital.
- Estas acciones someten a las víctimas a presiones, ridiculización, daño psicológico y emocional que pudiese afectar su desempeño familiar, escolar o profesional.




19



“Sexting” y “Sextorsion”: Piénsalo.



20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Penalidades: Venganza Pornográfica “Sextorsion”

- Toda persona que, sin autorización de la víctima, a propósito y con conocimiento **difunda, divulgue, revele o ceda** a un tercero o terceros algún material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incurrirá en **delito grave** y será sancionado con **pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años**.
- Toda persona que **amenace a la víctima con difundir, divulgar, revelar o ceder** a un tercero o terceros algún material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incurrirá en **delito menos grave**.
- Si se realiza para **extorsionar u obtener cualquier tipo de lucro**, se incurrirá en **delito grave** que será sancionado con **pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años**.
- Del convicto ser **reincidente** en esta modalidad, el Tribunal ordenará su inscripción en el **Registro de Personas Convictas Por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores como Ofensor Sexual Tipo I**.

CLASIFICACIÓN DE LIBERES EDUCATIVOS



21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Clasificaciones de Ofensor Sexual

Tipo 1

- Permanece en el Registro por un término de quince (15) años y tiene la obligación de actualizar su información y foto anualmente.

Tipo 2

- Permanece en el Registro por un término de veinticinco (25) años y tiene la obligación de actualizar su información y foto cada seis (6) meses.

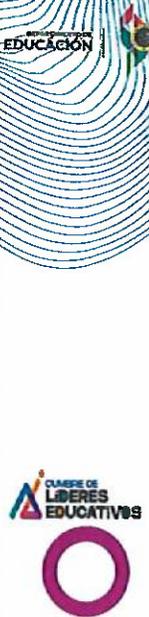
Tipo 3

- Permanece en el Registro de por vida y tiene la obligación de actualizar su información y foto cada tres (3) meses.

CLASIFICACIÓN DE LIBERES EDUCATIVOS



22



Delitos Sexuales que conllevan registro Tipo 1

- Restricción de la libertad, cuando la víctima fuere menor de 18 años
- Restricción de libertad agravada, cuando la víctima fuere menor de 16 años
- Delito de maltrato a menores, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual (Ley 246-2011)
 - Maltrato agravado conyugal, cuando se cometiere y simultáneamente se incurriere en conducta constitutiva de abuso sexual, en maltrato de un menor (Ley 54-1989)
- Envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno
- Espectáculos obscenos
- Exposiciones deshonestas cuando el acto tuviere lugar en presencia de una persona menor de 16 años
- Exposiciones obscenas
- Proposición obscena

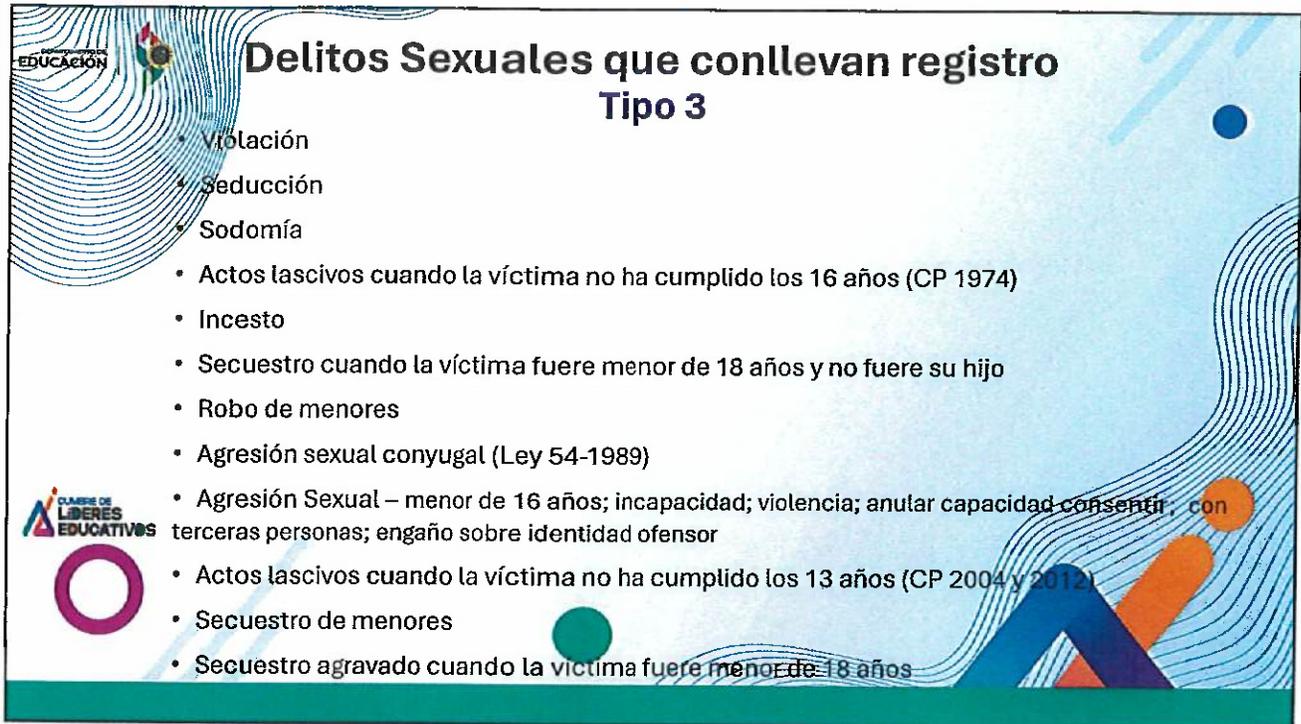
23



Delitos Sexuales que conllevan registro Tipo 2

- Actos Lascivos o Impúdicos
- Proxenetismo o comercio de personas
- Delitos contra la protección de menores
 - Perversión de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de 18 años en una casa de prostitución o sodomía
 - Producción de pornografía infantil
 - Posesión y distribución de pornografía infantil
 - Utilización de un menor para pornografía infantil
 - Corrupción de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor en una casa de prostitución o de comercio de sodomía
- Agresión Sexual – engaño sobre identidad ofensor, relación parentesco, relación superioridad

24

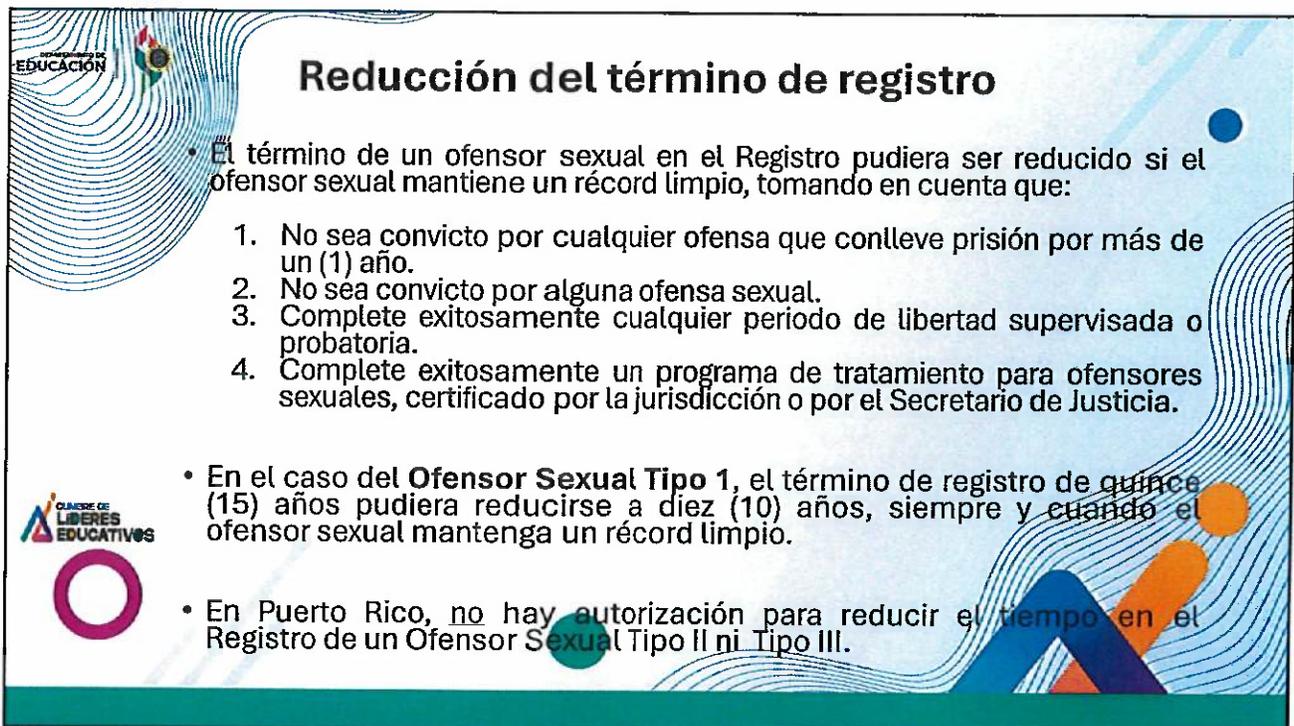


**Delitos Sexuales que conllevan registro
Tipo 3**

- Violación
- Seducción
- Sodomía
- Actos lascivos cuando la víctima no ha cumplido los 16 años (CP 1974)
- Incesto
- Secuestro cuando la víctima fuere menor de 18 años y no fuere su hijo
- Robo de menores
- Agresión sexual conyugal (Ley 54-1989)
- Agresión Sexual – menor de 16 años; incapacidad; violencia; anular capacidad consentir, con terceras personas; engaño sobre identidad ofensor
- Actos lascivos cuando la víctima no ha cumplido los 13 años (CP 2004 y 2012)
- Secuestro de menores
- Secuestro agravado cuando la víctima fuere menor de 18 años




25



Reducción del término de registro

- El término de un ofensor sexual en el Registro pudiera ser reducido si el ofensor sexual mantiene un récord limpio, tomando en cuenta que:
 1. No sea convicto por cualquier ofensa que conlleve prisión por más de un (1) año.
 2. No sea convicto por alguna ofensa sexual.
 3. Complete exitosamente cualquier periodo de libertad supervisada o probatoria.
 4. Complete exitosamente un programa de tratamiento para ofensores sexuales, certificado por la jurisdicción o por el Secretario de Justicia.
- En el caso del **Ofensor Sexual Tipo 1**, el término de registro de quince (15) años pudiera reducirse a diez (10) años, siempre y cuando el ofensor sexual mantenga un récord limpio.
- En Puerto Rico, no hay autorización para reducir el tiempo en el Registro de un Ofensor Sexual Tipo II ni Tipo III.




26



Información contenida en el Registro sobre los ofensores sexuales

La jurisdicción donde el ofensor sexual se registra deberá asegurarse de que la siguiente información sea incluida en el registro:

- nombre completo del ofensor sexual;
- alias;
- foto actualizada;
- fecha de nacimiento;
- descripción física;
- dirección residencial;
- delito por el cual resultó convicto;
- cicatrices;
- tatuajes; e
- información vehicular.

27

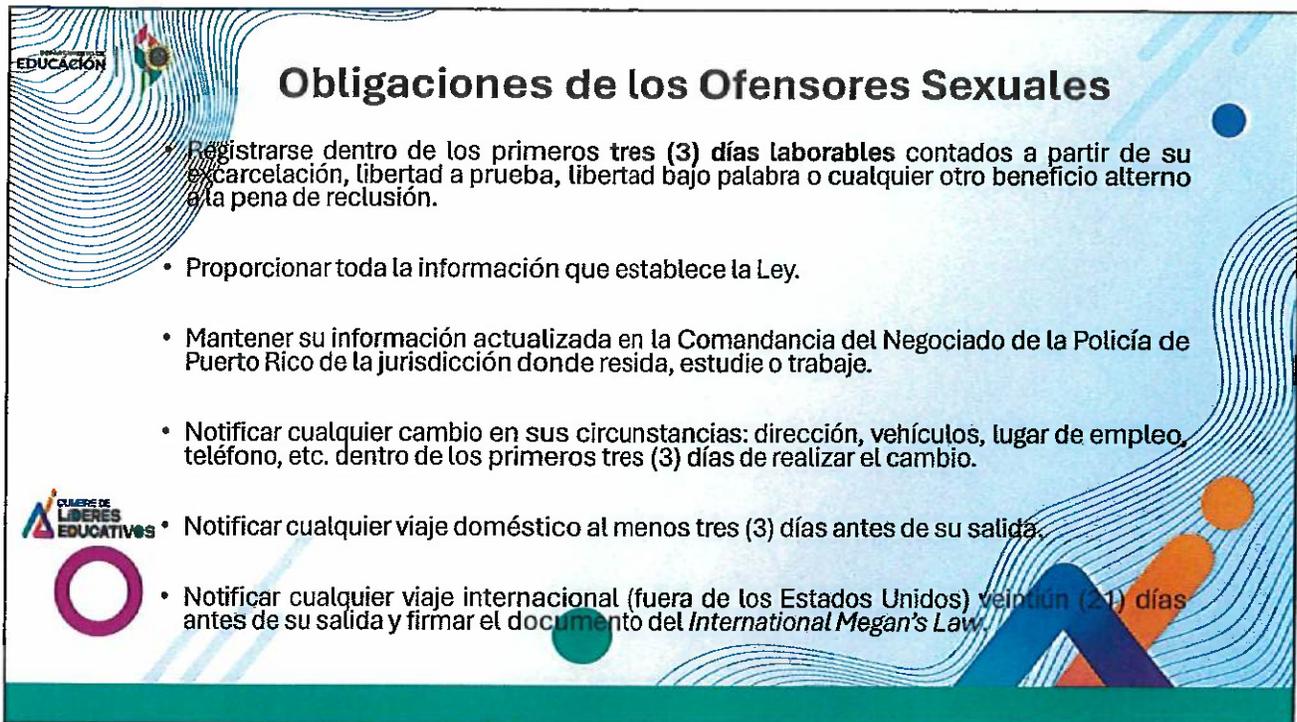


Geo Codificación Direcciones Ofensores Sexuales

El Registro muestra un mapa interactivo con un marcador de la dirección del ofensor sexual geo codificada.

- Latitud y longitud de la ubicación de la residencia del ofensor.

28



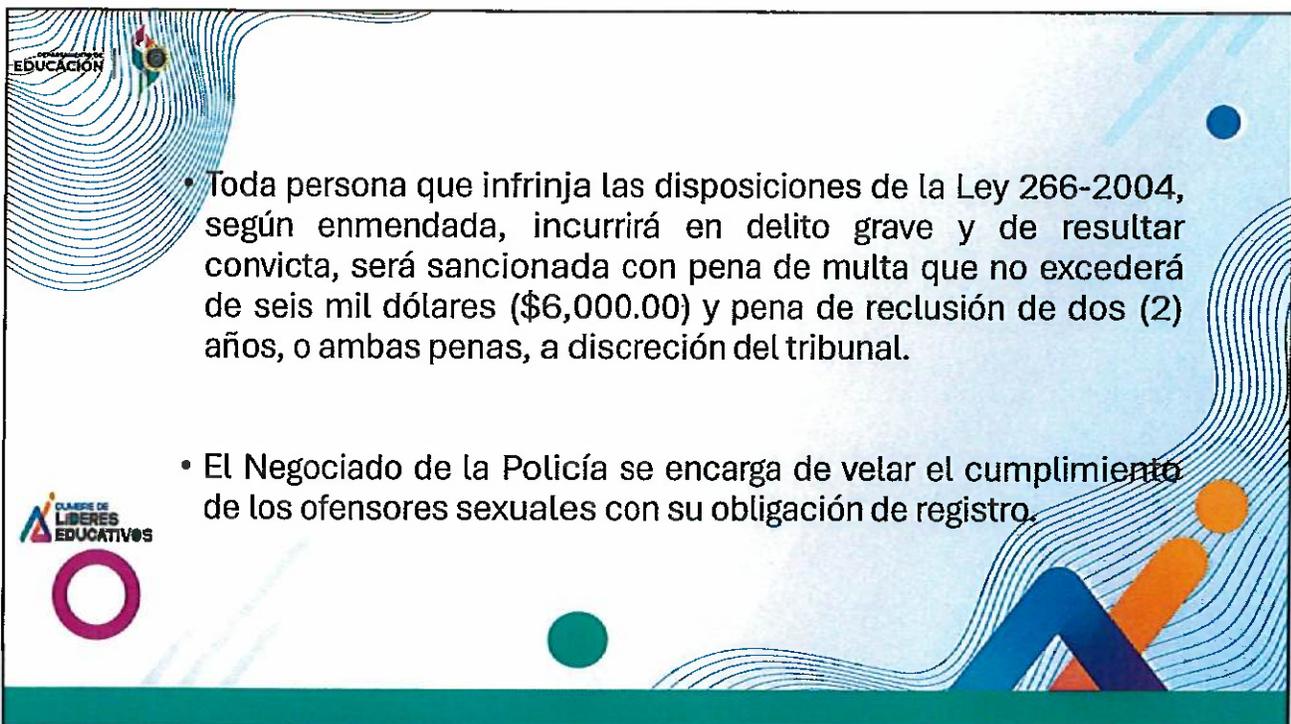
EDUCACIÓN

Obligaciones de los Ofensores Sexuales

- Registrarse dentro de los primeros **tres (3) días laborables** contados a partir de su encarcelación, libertad a prueba, libertad bajo palabra o cualquier otro beneficio alternativo a la pena de reclusión.
- Proporcionar toda la información que establece la Ley.
- Mantener su información actualizada en la Comandancia del Negociado de la Policía de Puerto Rico de la jurisdicción donde resida, estudie o trabaje.
- Notificar cualquier cambio en sus circunstancias: dirección, vehículos, lugar de empleo, teléfono, etc. dentro de los primeros tres (3) días de realizar el cambio.
- Notificar cualquier viaje doméstico al menos tres (3) días antes de su salida.
- Notificar cualquier viaje internacional (fuera de los Estados Unidos) **veintiún (21) días** antes de su salida y firmar el documento del *International Megan's Law*.

COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

29



EDUCACIÓN

- Toda persona que infrinja las disposiciones de la Ley 266-2004, según enmendada, incurrirá en delito grave y de resultar convicta, será sancionada con pena de multa que no excederá de seis mil dólares (\$6,000.00) y pena de reclusión de dos (2) años, o ambas penas, a discreción del tribunal.
- El Negociado de la Policía se encarga de velar el cumplimiento de los ofensores sexuales con su obligación de registro.

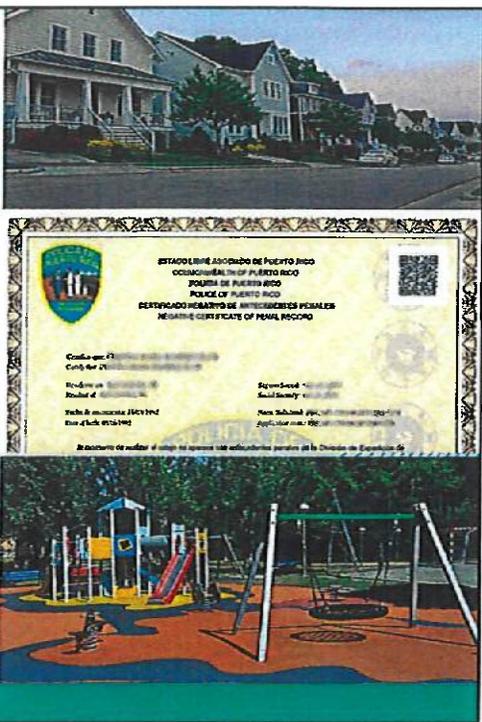
COMITÉ DE LIBERES EDUCATIVOS

30

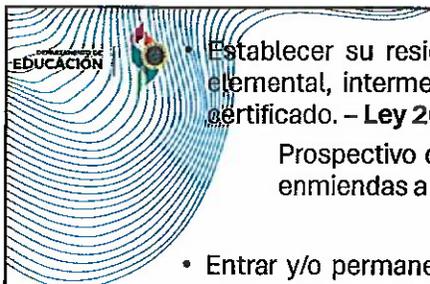




Prohibiciones legales aplicables a Ofensores Sexuales Registrados



31





- Establecer su residencia a quinientos (500) pies o menos de alguna escuela elemental, intermedia, superior, o cualquier establecimiento de cuidado de niños certificado. – **Ley 266-2004, según enmendada.**
 Prospectivo desde el 14 de diciembre de 2011, con la introducción de las enmiendas a la Ley.
- Entrar y/o permanecer en parques y/o locales dedicados al entretenimiento de niños y jóvenes (incluyendo las salas de juegos electrónicos y de video) mientras esté inscrito en el Registro. – **Ley 35-2012.**

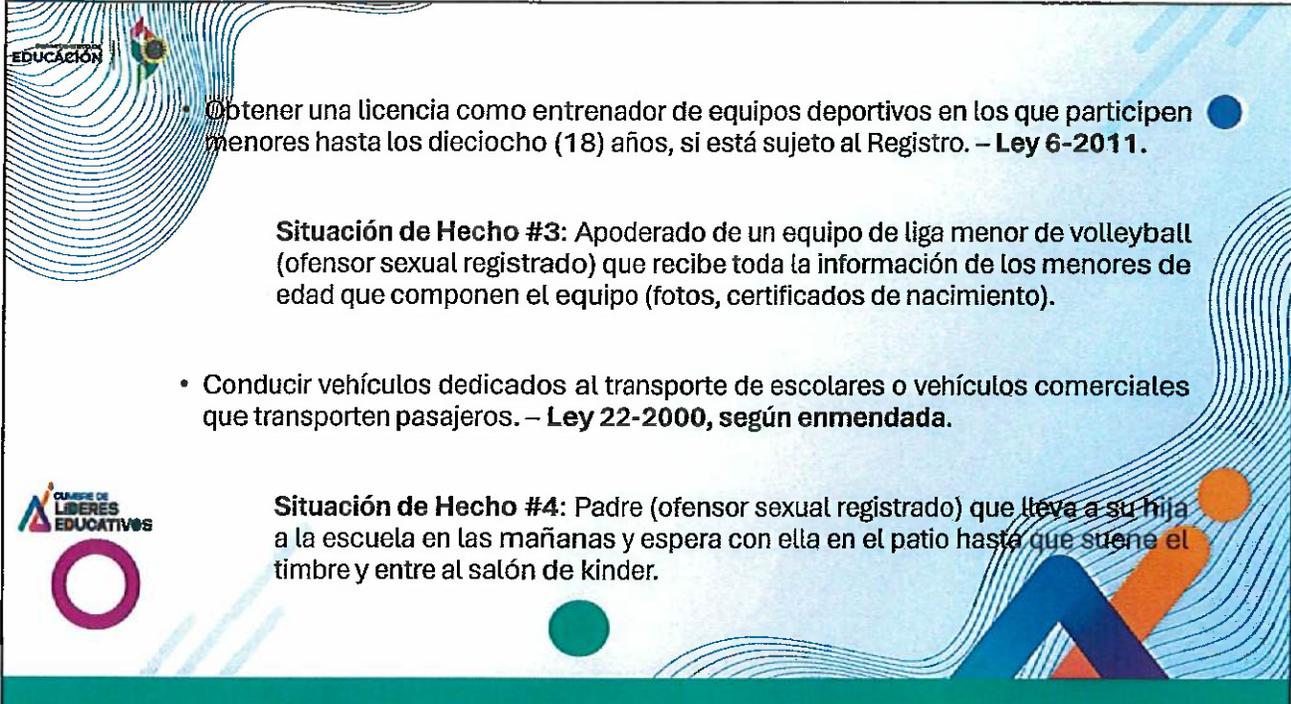
Situación de Hecho #1: Abuelo (ofensor sexual registrado) que asiste al día de juegos de su nieto.

Situación de Hecho #2: Madre (ofensora sexual registrada) se ofrece de voluntaria para atender la cantina del torneo de baloncesto de la escuela.

- Eliminar del Certificado de Antecedentes Penales algún delito grave o menos grave, mientras esté sujeto al Registro. – **Ley 254-1974, según enmendada.**



32



EDUCACIÓN

- Obtener una licencia como entrenador de equipos deportivos en los que participen menores hasta los dieciocho (18) años, si está sujeto al Registro. – **Ley 6-2011.**

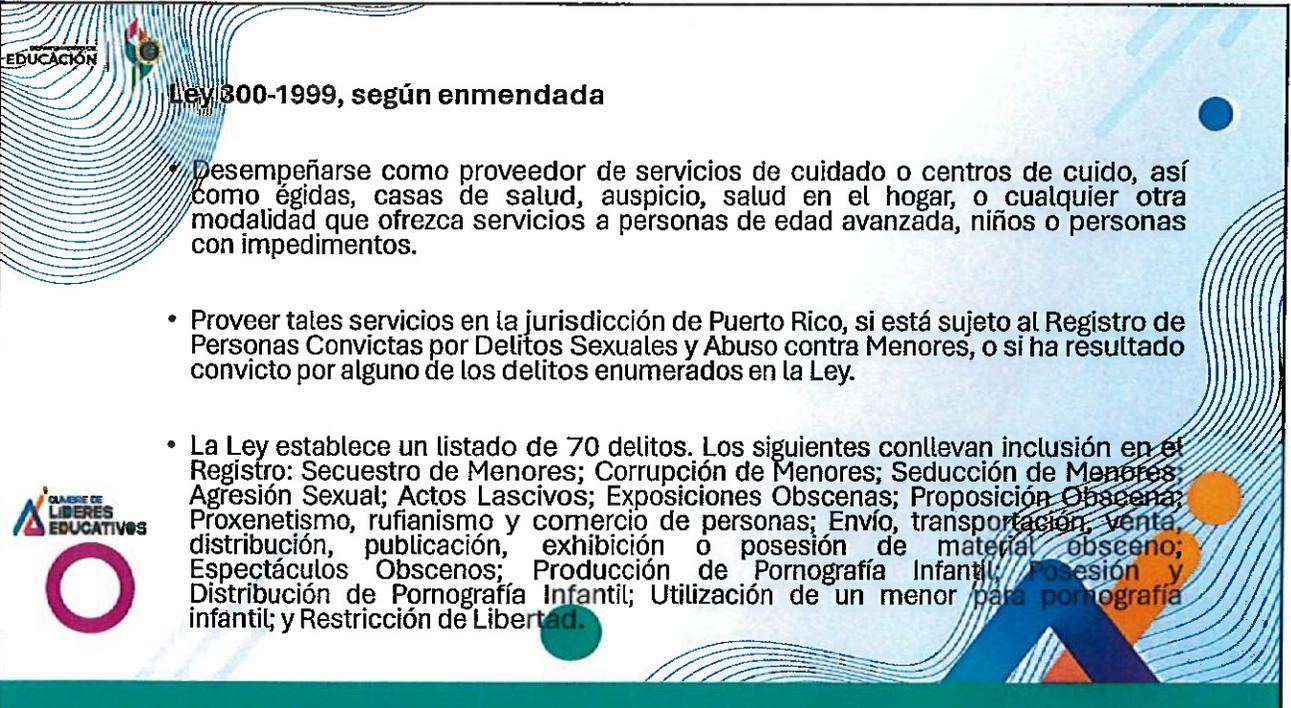
Situación de Hecho #3: Apoderado de un equipo de liga menor de volleyball (ofensor sexual registrado) que recibe toda la información de los menores de edad que componen el equipo (fotos, certificados de nacimiento).

- Conducir vehículos dedicados al transporte de escolares o vehículos comerciales que transporten pasajeros. – **Ley 22-2000, según enmendada.**

CLASIFICACIÓN DE LIBERES EDUCATIVOS

Situación de Hecho #4: Padre (ofensor sexual registrado) que lleva a su hija a la escuela en las mañanas y espera con ella en el patio hasta que suene el timbre y entre al salón de kinder.

33



EDUCACIÓN

Ley 300-1999, según enmendada

- Desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado o centros de cuidado, así como égidias, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, o cualquier otra modalidad que ofrezca servicios a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos.
- Proveer tales servicios en la jurisdicción de Puerto Rico, si está sujeto al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, o si ha resultado convicto por alguno de los delitos enumerados en la Ley.
- La Ley establece un listado de 70 delitos. Los siguientes conllevan inclusión en el Registro: Secuestro de Menores; Corrupción de Menores; Seducción de Menores; Agresión Sexual; Actos Lascivos; Exposiciones Obscenas; Proposición Obscena; Proxenetismo, rufianismo y comercio de personas; Envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno; Espectáculos Obscenos; Producción de Pornografía Infantil; Posesión y Distribución de Pornografía Infantil; Utilización de un menor para pornografía infantil; y Restricción de Libertad.

CLASIFICACIÓN DE LIBERES EDUCATIVOS

34

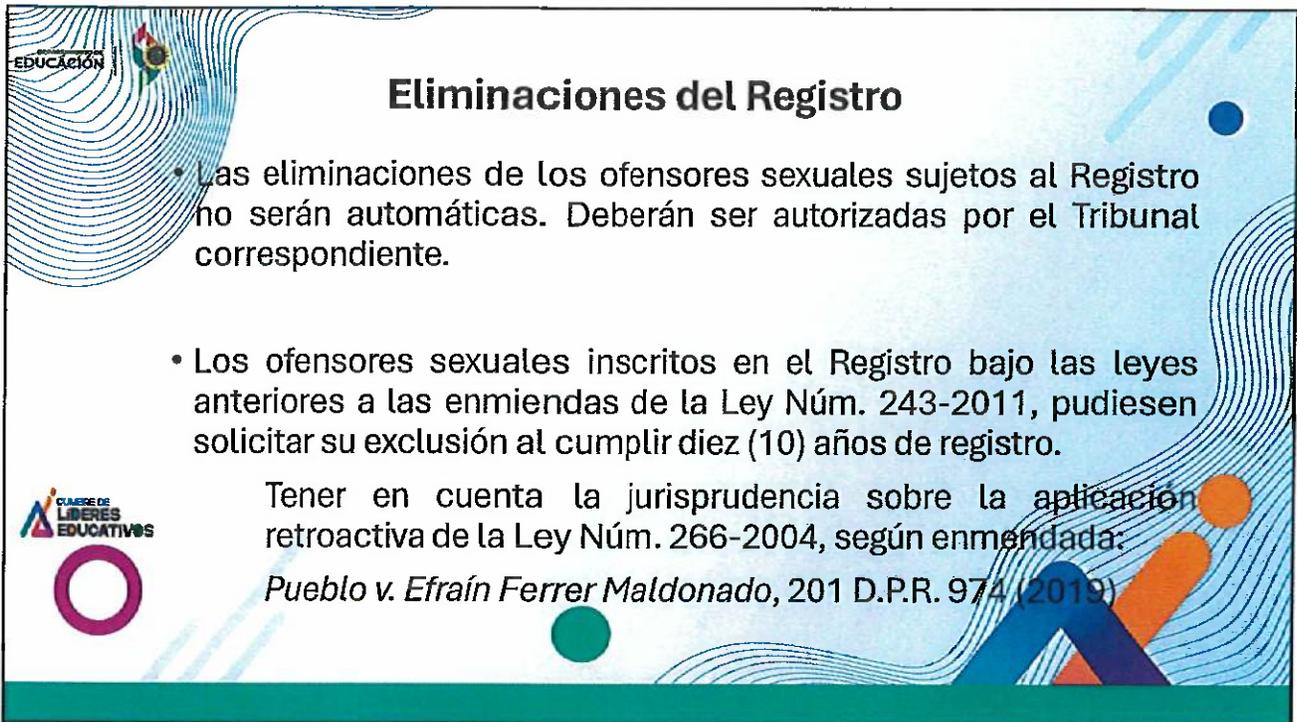
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Eliminaciones del Registro

- Las eliminaciones de los ofensores sexuales sujetos al Registro no serán automáticas. Deberán ser autorizadas por el Tribunal correspondiente.
- Los ofensores sexuales inscritos en el Registro bajo las leyes anteriores a las enmiendas de la Ley Núm. 243-2011, pudiesen solicitar su exclusión al cumplir diez (10) años de registro.

Tener en cuenta la jurisprudencia sobre la aplicación retroactiva de la Ley Núm. 266-2004, según enmendada:
Pueblo v. Efraín Ferrer Maldonado, 201 D.P.R. 974 (2019)

COMISIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS



35

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



COMISIÓN DE LIBRES EDUCATIVOS



36




- El abuso sexual constituye una de las experiencias más violentas, traumáticas y desgarradoras que puede experimentar una persona.
- Es una realidad social que afecta nuestra población y es motivo de gran preocupación.
- El Registro de Ofensores Sexuales es una herramienta valiosa y eficaz, que sirve para mantener informadas a las personas sobre el paradero de los ofensores sexuales, cuando se reintegran a la libre comunidad.
- Conoce el Registro y utilízalo, para protegerte a ti y a los tuyos.





Informándote
PROTEGES
conocelospr.com

Visita el **REGISTRO DE PERSONAS CONVICTAS**
 por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores

37




Descubre si hay Ofensores Sexuales cerca de ti.






38



Unidad del Registro de Ofensores Sexuales
Oficina de Sistemas de Información de Justicia Criminal
Departamento de Justicia

- Teléfono: (787) 721-2900
Exts. 1129, 1123 y 1911
- Correo electrónico: sor@cjis.pr.com

Negociado de la Policía de Puerto Rico
Oficina Central del Registro de Ofensores Sexuales
Cuartel General

- Teléfono: (787) 793-1234
Exts. 2459, 2648 y 2649